



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO PENAL SOBRE
FABRICACIÓN, SUMINISTRO O TENENCIA ILEGAL
DE ARMAS O MATERIALES PELIGROSOS, EN EL
EXPEDIENTE N° 00025-2016-22-0805-JR-PE-01, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE – PERÚ, 2021.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLITICA**

AUTORA

**CHUMPITAZ VILLARRUBIA, MILAGROS ELIZABETH
ORCID: 0000-0002-1608-0282**

ASESORA

**MUÑOZ CASTILLO, ROCIO
ORCID: 0000-0001-7246-9455**

**CAÑETE – PERÚ
2021**

TITULO DE LA TESIS

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO PENAL SOBRE
FABRICACIÓN, SUMINISTRO O TENENCIA ILEGAL DE
ARMAS O MATERIALES PELIGROSOS, EN EL EXPEDIENTE
N°00025-2016-22-0805-JR-PE-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CAÑETE- PERÚ, 2021.**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Chumpitaz Villarrubia, Milagros Elizabeth

ORCID: 0000 – 0002 – 1608 – 0282

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de
Pregrado, Cañete, Perú

ASESORA

Muñoz Castillo, Rocio

ORCID: 0000–0001–7246–9455

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho
y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Cañete, Perú

JURADO

Belleza Castellares, Luis Miguel

ORCID: 0000-0003-3344-505X

Reyes de la Cruz Kaykoshida, María

ORCID: 0000-0002-0543-5244

Ramos Mendoza, Julio César

ORCID: 0000-0003-3745-2898

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Mgtr. Belleza Castellares, Luis Miguel

PRESIDENTE

Mgtr. Reyes de la Cruz Kaykoshida, María

MIEMBRO

Mgtr. Ramos Mendoza, Julio César

MIEMBRO

Mgtr. Muñoz Castillo, Rocio

ASESORA

AGRADECIMIENTO

Primordialmente agradezco a toda mi familia por ser mi fuente de inspiración y de lucha diaria, así mismo agradezco por el apoyo incondicional a mi esposo y a mis pequeños hijos que son el motivo por el que salgo adelante día a día, sin dejar de lado a mis padres que me enseñaron a alcanzar mis sueños y demostrar que tan grande puedo ser.

Chumpitaz Villarrubia, Milagros

DEDICATORIA

A mi abuelo por ser el mejor, por ser esa alegría en medio de mis frustraciones y tristezas, por ser ahora esa estrella a la cual solo puedo verla en el cielo, así mismo a toda mi familia por haberme insistido en seguir luchando por mi vocación por esta carrera que por más difícil que resulte la amo.

Chumpitaz Villarrubia, Milagros

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre delito de fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos en el expediente N°00025-2016-22-0805-JR-PE-01; del distrito Judicial de Cañete- Perú, 2021? el objetivo fue determinar las características del proceso en estudio. Es de tipo, cualitativo, nivel exploratorio descriptiva y como diseño un estudio de caso. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante por muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de observación y el análisis de contenido; y como instrumento utilizado fue una guía de observación. Los resultados revelaron que: el cumplimiento de plazo fue idóneo dentro del proceso judicial, los medios probatorios en las resoluciones mostraron claridad y legalidad, los medios probatorios mostraron ser pertinentes en el proceso, y los hechos han sido correctamente calificados y se demuestran en las sentencias dadas en el proceso judicial.

Palabras claves: estudio, resoluciones, tenencia, suministro.

ABSTRACT

The problem of the investigation was: What are the characteristics of the judicial process on the crime of manufacture, supply or illegal possession of weapons or dangerous materials in file No. 00025-2016-22-0805-JR-PE-01; of the Judicial district of Cañete- Peru, 2021? the objective was to determine the characteristics of the process under study. It is of type, qualitative, descriptive exploratory level and as design a case study. The unit of analysis was a judicial file, selected by convenience sampling; Observation techniques and content analysis were used to collect the data; and as an instrument used it was an observation guide. The results revealed that: compliance with the deadline was suitable within the judicial process, the evidence in the resolutions showed clarity and legality, the evidence showed to be relevant in the process, and the facts have been correctly qualified and are demonstrated in the sentences. given in the judicial process.

Keywords: study, resolutions, possession, supply.

CONTENIDO

TITULO DE LA TESIS.....	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	1
Enunciado del problema	7
Objetivos de la Investigación.....	7
Justificación de la Investigación.....	8
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	10
2.1. Antecedentes.....	10
III. MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL.....	19
3.2. Bases Teóricas de la Investigación.....	19
3.2.1. Bases Teóricas Procesales	19
3.2.1.1 Teorías en el Proceso Penal	19
3.2.1.2. La jurisdicción y Competencia	20
3.2.1.3. El Proceso Penal	21
3.2.1.4. Características del derecho procesal penal	22
3.2.1.5. Principios del proceso penal	22
3.2.1.6. Estructura del Proceso Penal Peruano	24

3.2.1.7. Los actores del Proceso Penal.....	27
3.2.1.8. El Plazo en el proceso penal peruano	30
3.2.1.9. La Prueba en el Proceso Penal.....	31
3.2.1.10. La Sentencia.....	34
3.2.2. Bases teóricas de tipo Sustancial	35
3.2.2.1. Teoría del Caso:.....	35
3.2.2.2. El delito.....	35
3.2.2.3. Del delito de Fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos	38
Marco conceptual.....	43
III: Hipótesis	44
IV. METODOLOGÍA	44
4.1. El tipo de investigación	45
4.2. Nivel de la investigación	46
4.3. Diseño de la investigación.....	46
4.4. El universo y muestra	47
4.5. Definición y operacionalización de variables.....	48
4.8. Matriz de consistencia	51
4.9. Principios éticos.....	55
V. RESULTADOS	56
5.1. Resultados.....	56
5.1. Análisis de Resultados.....	58
VI. CONCLUSIONES.....	60
VI. RECOMENDACIONES	62
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	63
ANEXOS	66
Anexo 1: Cronograma de Actividades.....	66

Anexo 2: Presupuesto	67
Anexo 3: Pre Evidencia del objeto en Estudio	68
Anexo 4: Declaración de Compromiso ético	77
Anexo 5: Evidencia de Porcentaje Turniti	78
Anexo 6: Instrumento de recolección de datos	79

Índice de Tablas Y cuadros

Tabla 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio	49
Tabla 2. Matriz de consistencia	52
Cuadro 1.- Respecto al cumplimiento de Plazos	56
Cuadro 2.- Respecto a la claridad de Resoluciones	56
Cuadro 3.- Respecto a la congruencia de los medios probatorios	57
Cuadro 4.- Respecto a la idoneidad de los hechos para sustentar la sentencia.....	57

INTRODUCCIÓN

El actual trabajo de investigación se encuentra descrito a caracterizar el proceso judicial penal sobre el delito de Fabricación, Suministro o tenencia ilegal de Armas o materiales peligrosos en el expediente N°00025-2016-22-0805-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Cañete- Perú,2021.

El fin de la investigación es identificar las características del proceso judicial penal. Se establecerá los actos procesales para el logro de los objetivos planteados, así como la verificación del hecho punible y elementos probatorios que servirán para determinar el delito, pues la caracterización involucrara los aspectos más significativos del proceso conforme a los objetivos específicos que se planté.

Así mismo la metodología que se empleara en la investigación a realizar será de tipo cualitativo, de nivel exploratorio-descriptivo, y el diseño de investigación responde a un estudio de caso, siendo así la Población todos los expedientes ya culminados del distrito Judicial de Cañete sobre el delito penal de Fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos, y la Muestra es el expediente seleccionado por muestreo por conveniencia que será el expediente N°00025-2016-22-0805-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Cañete- Perú, 2021 por el proceso judicial penal sobre el delito de Fabricación, Suministro o tenencia ilegal de Arma so materiales peligrosos.

La investigación a realizar seguirá los parámetros normativos de la Universidad, se tendrá al proceso judicial penal como objeto de estudio para la aplicación del Derecho y Justicia y así se evidencia la correcta administración de Justicia en el Perú.

Culminando con todo lo mencionado podemos señalar que la investigación que se realizará tendrá como estructura a la señalada en el reglamento de Investigación de la Universidad Uladech católica en Anexo N°2, por lo tanto, poseerá de un título, introducción su respectivo contenido y su metodología y así concluye el esquema con sus referencias y anexos.

Primero por caracterización (Hurtado & Jaramillo, 2009), nos señala que es un tipo de descripción cualitativa que puede acogerse de datos o a lo cuantitativo con el fin de profundizar el discernimiento sobre algo. Para cualificar ese algo previamente se deben identificar y organizar los datos; y a partir de ellos, describir o se caracteriza de una forma estructurada; y posteriormente, establecer su significado de forma crítica. Por lo tanto, podemos tener una definición de caracterización el cual nos dice que es un modelo de tipo descriptivo cualitativo que siempre va de la mano con la investigación ya que ayuda y permite a que se facilite los procesos o etapas que se tiene que realizar en una investigación.

Por otro lado, Sánchez Upegui, (2010) indica que *“la caracterización se basa en un periodo descriptivo que tiene como fin la identificación, de componentes, acontecimientos, procesos y contexto de una experiencia, un hecho o un proceso”* (p.45). Es así como podemos señalar que se está de acuerdo con la interpretación planteada ya que la caracterización siempre busca la manera de cumplir con sus fines de una u otra manera analizara las características de diversos acontecimientos o contextos.

La modernidad ha alcanzado un gran rumbo en nuestra vida diaria, así mismo es representativo para los contextos judiciales que se presenta en el Perú, es así como tenemos que enfocarnos en la línea de investigación que pertenece a la de

Administración de Justicia esto implica que se investigue e investigue si se cumple con el correcto proceso o el debido proceso en los procesos judiciales que da hoy en día.

Es así como llegando al punto eje del trabajo de investigación que es el poder evaluar la correcta administración de justicia y evaluar las distintas problemáticas respecto al estudio del delito penal de fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos de diferentes enfoques no solo en Perú si no en los siguientes enfoques a presentar:

En el ámbito mundial:

En el campo mundial, (Torres, 2014) nos señala que el delito de tenencia ilegal de armas ocupa el segundo lugar en cuanto tenencia ilegal, este resultado se da ya que todas las personas al sentirse totalmente inseguras y desprotegidas por su misma sociedad o estado, recurren a adquirir una arma o cualquier tipo de armamento para salvaguardar su vida. En este caso en todo el mundo existe una gran cantidad de situaciones peligrosas que por ende nos obliga a tomar medidas sean o no las correctas.

Puede sonar muy duro lo antes mencionado pero es cierto muchos de nosotros no nos sentimos seguros, no dudamos que en todo el mundo la medida que se toma por tanta inseguridad es el adquirir un arma ilegalmente sin registro en sucamec y aun así no tengamos el permiso para portar armas, al tratar de sentirnos seguros actuamos de manera irresponsable e ilegal por ende eso se convierte en un delito por consiguiente existe una pena para dicho delito.

Ahora un dato importante es que mundialmente se tienen que tener conocimiento que la posesión irregular de armas, no es lo mismo que la tenencia ilegal de armas ya que la posesión irregular no es punible, por tratarse de un tema administrativo.

En el ámbito de Latinoamérica

En el campo latinoamericano, (Porras, 1999) nos indica que “La matanza en Newtown en Estados Unidos dejó 26 víctimas fatales. Esa tragedia volvió a traer a la discusión las leyes sobre control y tenencia de armas. En el 2011 se registraron en el mundo 875 millones de armas de fuego, de las cuales 650 millones se encuentran en manos de civiles lo que equivale a tres cuartas partes del arsenal de armas del planeta”.

En el año 2006, ya se reconocía un excedente creciente de armas al destruirse 4 millones y fabricarse 8 millones nuevas armas al año, cifra que para el 2011 alcanza los 10 millones de armas. En tanto, en Chile, la tasa de homicidios cometidos por armas de fuego alcanzó en el año 2010 un 49,2%.

Lo estricto de la ley en cada país tiene clara relación con la cantidad de homicidios debido a armas de fuego. En el cono sur de América, estos asesinatos son fenómenos típicamente urbanos, como en el caso de Brasil, donde el 65% de los homicidios cometidos en las ciudades se cometen con armas de fuego, en robos y atracos.

En el caso de los núcleos urbanos medianos (Medina,2019) nos indica que este porcentaje es del 55% y en las zonas rurales del 53%. Otro elemento significativo es el de personas que fallecen o resultan heridas a causa de balas perdidas en tiroteos. En Colombia, por ejemplo, las balas perdidas hirieron a al menos 1.200 hombres y a casi 500 mujeres entre 2001 y 2011, con el 90% de los casos registrados en áreas urbanas. En este caso se halla un problema con índices muy altos en el cual la violencia lleva a situaciones alarmantes en el cual es la vida en la esta en peligro por

lo tanto se lleva a discutir la manera en para o minimizar dicha violencia tan resaltante.

En el ámbito nacional

En octubre de este año se aprobó un proyecto de ley que ordenó aumentar los requisitos para obtener una licencia de posesión y uso de armas de fuego civil. Entre las reformas, el proyecto planteó reducir el tiempo de vigencia de las licencias para portar armas a dos años, teniendo en cuenta que en la actualidad la vigencia de permisos de ese tipo es de cinco años.

También pidió ampliar la edad para obtener las licencias de 18 a 21 años, presentar un certificado médico psiquiátrico y de salud mental.

No solo basta con la idea de querer adquirir un arma, también existe requisitos para poder tener un arma por eso es bueno poder respetar dichos requisitos para poder cumplir con toda la ley.

En el ámbito local

A diciembre 2017, los internos e internas del Penal por delitos contra la seguridad pública fueron 20 mil 475 a diciembre 2017, de este total, 83,2% fue por tráfico ilícito de drogas; 14,5% por tenencia ilegal de armas. Porcentaje restante (2,3%) comprende a las personas recluidas por delitos contra la salud pública, orden migratorio, contaminación y propagación, entre otros. En este caso podemos analizar y se entiende que todo tiene una causa y consecuencia y si al sufrir tanta violencia y así mismo observarla y no poder hacer nada lleva a querer adquirir ilegalmente un arma por lo tanto se comete el delito en ese momento quizás de manera no personal.

En el caso del expediente:

En el expediente en estudio N° 00025 – 2016 – 22 – 0805 – JR – PE – 01 Juzgado de Investigación Preparatoria, Asia, Distrito Judicial de Cañete, Perú- 2021 escogido para ser base de nuestra investigación, por el delito de Base Penal sobre el delito de Fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos como personas imputadas se le encuentra a V.P.A.P, F.M.M.A, J.L.L.T y E.O.L.O por el cual los imputados recibieron sus respectivas sentencias de la siguiente manera: a V.P.A.P se le declara reo contumaz y se reitera las ordenes de inmediata ubicación y captura, a F.M.M.A se le sentencia por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública-peligro común-tenencia ilegal de armas y municiones en agravio al estado por el cual se le impone a siete años de pena privativa de la libertad, la pena de inhabilitación incapacitándolo indefinidamente conforme al artículo 36°, inciso 6 del Código Penal para obtener autorización para portar o hacer uso de armas de fuego, así mismo se le interpone el pago de S/2.000.000 dos mil nuevos soles por concepto de Reparación Civil a favor del estado, por otro lado J.L.L.T y a E.O.L.O se les condena como autores del delito antes mencionado por el cual reciben ambos la pena de 6 años de pena privativa de la libertad efectiva y la pena de inhabilitación incapacitándolos indefinidamente conforme al artículo 36°, inciso 6 del Código Penal para obtener autorización para portar o hacer uso de armas de fuego y el pago de S/1.000.000 mil nuevos soles por concepto de Reparación civil a favor del estado.

Por último, es un proceso penal en el cual se formalizo la denuncia el día 14 de setiembre del año 2017, la sentencia de primera instancia se dio en el 22 de enero del mes de enero del 2018, y en la segunda instancia la sentencia se dio el día 13 de junio

del 2018, por el cual el proceso concluyó después de 9 meses. (Exp.00025-2016-22-0805-JR-PE-01)

Por estas razones, se formula el siguiente problema de investigación:

Enunciado del problema

¿Cuáles son las características del proceso judicial penal sobre el delito de Fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos, en el expediente N° 00025-2016-22-0805-JR-PE-01; del Distrito Judicial de Cañete- Perú, 2021?

Para resolver el problema se traza un objetivo general:

Objetivos de la Investigación

Objetivo general

Establecer las características del proceso judicial penal sobre delito de Fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos, en el expediente N° 00025-2016-22-0805-JR-PE-01; Juzgado de Investigación Preparatoria, Asia, Distrito Judicial de Cañete, Perú- 2021.

Para alcanzar el objetivo general se traza objetivos específicos:

Objetivos específicos

1. Indagar los cumplimientos de plazos, en el proceso judicial en investigación.
2. Reconocer la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en investigación.
3. Interpretar la congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en investigación.

4. Indagar si los hechos sobre tenencia ilegal de armas y municiones mencionados en el proceso, son idóneas para sustentar la sentencia.

Justificación de la Investigación

La presente investigación nace de la problemática que es cuestionable y que actualmente se viene mostrando en el interés de las partes involucradas en un litigio de conocer si el proceso penal en nuestro país es correcto en cuanto las normas que la establecen, y de los plazos que se deben de cumplir y seguir para obtener consigo la celeridad de los procesos, de la misma manera esta investigación va dirigida a los legisladores ya que son estos los que son el ente encargado de innovar y modificar de aquellas normas que están destinadas a regular el proceso penal. La efectividad de un buen Derecho Procesal Penal peruano está sujeto no solo de mantener y tener una correcta estructura de normas procesales, sino que, a su vez, involucra el acuerdo o la concordancia de dicha legislación con las normativas constitucional y sustantiva vigentes; sin ellos solo tendremos la figura aparente de un Derecho Procesal Penal por lo que es de suma importancia avisar y advertir las deficiencias y carencias de la legislación procesal y emprender una solución al problema.

Se justifica porque nos permite el determinar, en cuanto la realidad de cuáles son las causas que limitan y no permiten una cabal aplicación de las normas cuando se sanciona los delitos de Fabricación, Suministro o tenencia ilegal de Armas o materiales peligrosos y otros tipos de delitos comunes en las diferentes víctimas.

Logrando de esta forma que estos puedan percatar con transparencia de cuáles son las normas legales que resultan inconstitucionales, dejando atrás su aplicación y dando paso a las posibles interpretaciones de la normativa que va más de la mano de la carta magna de 1993.

La presente investigación beneficiará a los futuros justiciables en la comprensión sobre este tipo de proceso, a los estudiantes como fuente de saber y de conocimiento, mejorando de esta manera su capacidad interpretativa, con esto también les permitirá adquirir el correcto ejercicio de la defensa técnica o judicial, promoviendo así la correcta protección de las libertades y derechos de los patrocinados en un proceso judicial.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales:

En Chile, Lara(2007) en su investigación sobre el Análisis Dogmático del delito de posesión o tenencia ilegal de armas de Fuego, para obtener el grado de Licenciado utilizando una metodología cualitativa, donde su objetivo fue determinar un estudio crítico y de parte dogmatica del delito antes mencionado como parte de la tendencia de expansión punitiva que ha estado permanentemente en el debate social y a la vez parlamentario.El presente antecede Internacional llego a las siguientes conclusiones:

(a)No se sigue una tendencia criminal clara y a la vez concreta que tenga como finalidad hallar y conseguir la minimización de la criminalidad. Tampoco se ha partido de presupuestos criminológicos y dogmáticos claros, ni se ha dado un plan de acción que integre todos los mecanismos con los cuales cuenta el Estado, además de la represión penal. (b)El legislador ha tomado por consecuente utilizar el Derecho Penal Simbólico, que le beneficia tanto politicamente como en términos de popularidad e imagen, presentandose ante el público como un legislador atento, que impondrá un sanción consecuente y mano dura contra la delincuencia, lo que se traduce en un aumento del punitivismo y/o la estigmatización. (c) No se está de acuerdo con la tendencia que muestra el legislador que ha protagonizado y sigue protagonizando, al atender más a la aprobación mediática de sus leyes que a la seriedad y eficiencia de las mismas. Es absolutamente necesaria una mayor profundidad político criminal y jurídica en la criminalización de conductas. (d) No se toman en cuenta las variables fuentes del fenómeno criminal como, por ejemplo, la

violencia intrafamiliar. Menores que pasan por el maltrato familiar y vacíos de amor, de seguridad emocional, de autoestima y de una educación adecuada, que como consecuente podrían haber crecido como hombres de bien, terminan como delincuentes o pandilleros por esos graves problemas sociales; la pobreza y asimismo la miseria económica conduce finalmente a los grupos marginados de la población a la comisión de delitos contra la propiedad, los cuales ponen en peligro la seguridad ciudadana.

El antecedente presentado anteriormente, es relevante para este estudio por cuanto es parte de nuestro marco metodológico ya que presenta un enfoque cualitativo por ende será de ayuda a que desarrolle satisfactoriamente nuestro estudio y ayude a la interpretación de la realidad que se estudia.

En México, García(1997) en su investigación sobre la Necesidad de que se cumpla con el Control preventivo sobre posesión y portación de Arma de fuego y productos explosivos, su reglamento y reformas, para obtener el grado de Licenciado utilizando una metodología cualitativa, donde su objetivo fue contribuir de manera superficial a todas aquellas personas que se coloquen en el supuesto normativo que contempla las disposiciones. El presente antecedente Internacional llegó a las siguientes conclusiones:

(a) Tomando como base que reglamento es todo acto legislativo emitido por un autoridad que posea la facultad reglamentaria y que tiene como función ejecutar una ley, vemos que el Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos tiende a la exacta observancia de dicha ley y a facilitar su mejor cumplimiento, siendo a la secretaria de la Defensa Nacional a quien corresponda hacer efectivo ese cumplimiento. (b) Sin embargo hoy en día en nuestro país la falta de un control

adecuado del tráfico, tenencia y portación de armas de uso permitido, ha constituido una circunstancia favorable para la propagación del "pandillerismo" y de otras lacras sociales que favorecen al desarrollo de la delincuencia. (c) Asimismo se sugiere que se simplifique el trámite administrativo para la obtención de una licencia o autorización para poseer o portar armas de fuego de uso permitido, a fin de que la ciudadanía en general este en la posibilidad de ejercer su derecho sobre la posesión de las armas de fuego que se encuentran señaladas toda vez que dicho trámite resulta tan complicado y tardado que la mayoría de las veces las personas solicitantes prefieren desistirse de efectuar dicho trámite, colocándose al margen de la ley si es que poseen un arma de fuego para custodiar sus bienes o bien para pretender darle seguridad a su persona, o lo que resulta peor en todo caso, el que se les motive para que emprendan la forma de adquirir una en el mercado negro con los riesgos que ello implica.

El antecedente presentado, es relevante para esta investigación por cuanto es parte de nuestro marco metodológico ya que presenta un enfoque cualitativo por ende será de ayuda a que desarrolle satisfactoriamente nuestro estudio y ayude a la interpretación de la realidad que se estudia.

En Colombia, Velásquez(2018) en su investigación sobre el Porte y uso de Armas de fuego, para obtener el grado de abogado utilizando una metodología mixta, donde su objetivo fue explorar la relación entre las expectativas y decepciones referentes a la directriz de la norma en concordancia con el porte y uso de armas

de fuego desde el año 2000 en la ciudad de Bogotá. El presente antecedente Internacional llegó a las siguientes conclusiones:

- (a) 1. El delito de uso y porte de armas de fuego de manera ilegal reporta altos índices en la ciudad de Bogotá. (b) Los homicidios cometidos en la ciudad de

Bogotá en su mayoría son ocasionados con arma de fuego de las cuales muchas no se logran identificar ya que son ilegales y no tienen ningún registro ante las autoridades respectivas. (c)La potestad sobre los permisos de uso y porte de armas de fuego está en cabeza del Estado cuya representación la tiene el Presidente de la República quien la delega a las Fuerzas Militares. (d)El Alcalde de la capital del país puede solicitar a las Fuerzas Militares algunas restricciones en cuanto al uso y porte de armas de fuego, las cuales se pondrán a consideración para ser aprobadas o negadas. (e)La Ley que regula la conducta de uso y porte de armas de fuego tiene un fin preventivo que es evitar la comisión de otras conductas punibles que ponen en riesgo la seguridad de la ciudadanía.

El antecedente presentado anteriormente, es relevante para esta investigación por ende es parte de nuestro marco metodológico ya que presenta un enfoque mixto en el cual solo analizaremos el enfoque cualitativo por ende será de ayuda a que desarrolle satisfactoriamente nuestro estudio y ayudara a la interpretación de la realidad que se estudia.

2.1.2. Antecedentes Nacionales:

En Cajamarca, Ocas de la Cruz(2018)en su investigación sobre la Irracionabilidad de la Pena en el delito de Tenencia Ilegal de Armas de fuego, para obtener el grado de Bachiller utilizando una metodología cualitativa, donde su objetivo fue determinar si la pena legal establecida en el código penal para el delito de tenencia ilegal de armas de fuego, es racional, teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad, lesividad, humanidad, así como los fines de la pena. El presente antecedente Nacional llevo a las siguientes conclusiones: (a)Se ha determinado que no existe

razonabilidad en las penas aplicadas a los casos analizados, toda vez que, conforme a los hechos concretos, se ha impuesto penas de 6 años para el delito de homicidio, 4 años suspendida para los delitos de lesiones graves, 6 y 5 años en algunos casos para los delitos de TIAF, dicha pena es con carácter de efectiva. Lo cual en cierta parte es aceptable debido a la particularidad de cada caso en concreto, pero lo que sí podemos observar que en el caso del delito de TIAF, que con el solo hecho de poner en peligro el bien jurídico protegido, el agente ha sido sentenciado con pena efectiva. (b)El problema del incremento de la delincuencia a mano armada, se debe a que no existe un eficaz control por parte de SUCAMEC, debido a su falta de personal capacitado y muy reducido, poco presupuesto, mucha burocracia dentro de dicha institución, altos costo para obtener nueva o renovar licencia y/o tarjeta de propiedad de las armas, por lo que los administrados optan por ser informales y estas armas con licencia canceladas la mayoría de ellas pasan al mercado negro y por ende a manos de delincuentes, entonces lo que está fallando es el control y fiscalización que realiza la SUCAMEC, convirtiéndose sólo en una mesa de parte para otorgar licencias. Por otro lado, si analizamos los delitos cometidos por los delincuentes en el cual se ha hecho uso de un arma de fuego, estos recaen de los delitos de homicidios, hurto, robos en su gran mayoría, pero cada uno de estos delitos subsumen al delito de TIAF, y éste último sólo se convierte en un agravante de dicho delito, por lo que casi da lo mismo si se incrementa o se disminuya la pena para dicho delito. (c)Finalmente es posible concluir que la pena establecida por el legislador para el delito de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego tipificado en el artículo 279-G del código penal, en su forma básica no es razonable, si se tiene en cuenta los principios de proporcionalidad, lesividad, humanidad y fin de la pena.

El antecedente presentado anteriormente, es relevante para este estudio por cuanto es parte de nuestro marco metodológico ya que presenta un enfoque cualitativo por ende será de ayuda a que desarrolle satisfactoriamente nuestro estudio y ayude a la interpretación de la realidad que se estudia.

En Callao, Aliaga(2017) en su investigación sobre el Sicariato y la tenencia ilegal de armas en el Barrio Loreto, para obtener el grado de Magíster utilizando la metodología cuantitativa, donde su objetivo fue el describir la percepción del sicariato y la tenencia ilegal de armas en el barrio Loreto de la Provincia Constitucional del Callao de la Región Lima. El presente antecedente Nacional llegó a las siguientes conclusiones:

(a) Se indicó que el fenómeno del sicariato y la tenencia ilegal de armas en el Callao es tomado como consecuencia de la delincuencia, que trae consigo mucha inseguridad y pone en vilo la vida de ellos pobladores, a la vez se indica que el sicariato se ha convertido en un servicio en tercera persona que con un pago de dinero se ejecuta, acá también se diferencian los tipos de armas utilizadas para matar a la víctima. (b) Permitió establecer que entre la autoría y la tenencia ilegal de armas en el barrio Loreto de la Provincia Constitucional del Callao, se percibe una vinculación estrecha, toda vez, que los autores directos o mediatos tienen responsabilidad penal cuando perpetran el hecho delictivo de matar a otro por encargo y por el cual reciben un monto de dinero previamente pactado. (c) Permitió establecer que entre coautoría y la tenencia ilegal de armas en el barrio Loreto de la Provincia Constitucional del Callao, se percibe una vinculación cercana; toda vez, que los coautores ejecutivos y no ejecutivos también tienen responsabilidad penal cuando se mata a otra persona por encargo.

El antecedente presentado anteriormente, es minimamente relevante para nuestro investigación ya que muestra un enfoque cuantitativo pero de igual manera se analizara para poder visualizar palabras claves y ayude a este estudio.

En Chimbote, Nataly(2018) en su investigación sobre Tenencia Ilegal de armas de fuego y municiones, para obtener el grado de Licenciado utilizando la metodología mixta, donde su objetivo fue determinar estrategias de lucha contra la delincuencia; siendo frecuentes, el uso de armas de fuego, actos contra la vida, el patrimonio o la libertad pese a que en nuestro país se ha instaurado hace más de veinte años. El presente antecedente Nacional llego a las siguientes conclusiones:

(a)El tipo penal de tenencia ilegal de armas de fuego es un delito que no por ello requiere para su consumación resultado material alguno; por eso es un delito de peligro impreciso, en la medida en que crea un riesgo para una cantidad indeterminada de personas, en cuanto el arma sea servible para disparar, y solo requiere el acto de tener o portar el arma, considerada algo ilegal, sin tener la autorización que se debe. (b)Así mismo el delito de tenencia ilegal de armas, señala que al tener o portar ilegalmente un arma de fuego implica de por sí un peligro para la seguridad pública. (c)El tipo penal de tenencia ilegal de armas de fuego es un delito de pura actividad, por lo que no exige que la acción haya ocasionado un daño anteriormente, sino que es suficiente que el bien jurídicamente protegido sea puesto en peligro, así, se agota el tipo con la sola posesión del arma de fuego, sin tener autorización emitida por la autoridad correspondiente. (d)En estos delitos el bien jurídico es la seguridad pública que es lo mismo que la seguridad común, acontecimiento real en la que la integridad de los bienes y de las personas se

encuentran libres de soportar situaciones o acontecimientos de peligro que la amenacen.

El antecedente presentado anteriormente, es relevante para este estudio por cuanto es parte de nuestro marco metodológico ya que presenta un enfoque mixto pero se analizará el enfoque cualitativo para que contribuya a seguir el trabajo de estudio.

2.1.3. Antecedentes Locales:

En Cañete, Cárdenas(2017) en su investigación sobre Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre Tenencia Ilegal de Armas de Fuego y Municiones, en el expediente N. 01000 – 2013 – 0 – 0801 – JR – PE – 02, del Distrito Judicial de Cañete, para obtener el grado de Abogado utilizando la metodología mixta por tener enfoque cualitativo y cuantitativo, donde su objetivo fue Indagar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia ilegal de armas de fuego y municiones, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01000-2013-0-0801- JR-PE-02 del Distrito Judicial de Cañete. El presente antecedente Local tiene las siguientes conclusiones:

(a) Con respecto a la calidad de la motivación de los hechos, este presentó un rango muy alto, ya que se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones muestran la selección de los hechos probados o improbados; las razones muestran la selección de los acontecimientos, la legalidad de las pruebas, las razones muestran aplicación de la valoración general; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y la claridad. (b) La calidad de la motivación del derecho, fue de rango baja porque se encontraron solo 2 parámetros previstos: razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas

que justifican la decisión, y la claridad. (c)La calidad de la motivación de la pena, fue de rango mediana porque solo se hallaron 3 de los 5 parámetros establecidos: las razones evidencian la individualización de la pena, evidencian la apreciación de la declaración del acusado y la claridad. (d)La calidad de la motivación de la reparación civil, fue de rango alta porque se evidencia 3 parámetros de los 5 previstos: las razones evidencian la apreciación del valor del bien jurídico, valoración de los actos realizados por el autor, el monto fijado prudencialmente y la claridad del contenido.

El antecedente presentado es minimamente relevante ya que presenta un enfoque mixto en su investigación pero se analizara solo el enfoque cualitativo para así contribuir a la investigación a realizar.

En Cañete, Chávez(2019), en su investigación sobre Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre Tenencia Ilegal de Armas de Fuego y Municiones, en el expediente N. 00298 – 2015 – 0801 – JR – PE – 02, del Distrito Judicial de Cañete, para obtener el grado de Abogada utilizando la metodología mixta por tener enfoque cualitativo y cuantitativo, donde su objetivo fue Determinar la Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre Delitos Contra la Seguridad Pública: Tenencia Ilegal de Arma de Fuego y Municiones y Marcaje o Reglaje Expediente N° 00298-2015-0-0801-JR-PE-02, del Distrito Judicial de Cañete-Cañete. El presente antecedente Local tiene las siguientes conclusiones:

(a)Como primera conclusión nos indica que la propiedad de la redacción de la introducción presenta un rango muy alto; ya que en su ejecución se visualizaron los 5 parámetros planteados: el encabezamiento; el asunto; la individualización del acusado; los aspectos del proceso; y la claridad. (b)La calidad de la postura de las

partes presenta un rango muy alto; debido a que se tuvieron como hallazgos 5 parámetros previstos: evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación; evidencia la calificación jurídica del fiscal, la claridad; evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil; y evidencia la pretensión de la defensa del acusado. (c)Se concluyo que la cualidad de la parte considerativa con principio de motivación de los hechos, del derecho, de la pena y asimismo de la mencionada reparación civil presento un rango muy alto. (d)La cualidad de motivación presento un rango muy alto; ya que se evidencio una selección, de los acontecimientos probados e improbados; las razones muestran la aplicación de la sana crítica y asimismo comentarios de experiencias.

El presente antecedente que se muestra es minimamente relevante para esta investigacion y que presneto un enfoque mixto pero asi mismo se analizara solo el enfoque cualitativo para ayudar al seguimeinto de esta investigacion.

III. MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

3.2. Bases Teóricas de la Investigación

3.2.1. Bases Teóricas Procesales

3.2.1.1 Teorías en el Proceso Penal

a) La teoría General del Proceso

Según Zamora (1974) podemos entender como la teoría general del proceso como una agrupación de instituciones, principios y conceptos diferentes a la rama del enjuiciamiento.

En pocas palabras esta teoría es la parte “TODO” de la ciencia del Derecho Procesal que se fijara en estudiar los conceptos, principios e instituciones relacionadas a las distintas disciplinas procesales.

b) La teoría del Delito

La teoría del delito o teoría de la imputación penal, se encarga de definir las características generales que debe tener una conducta para ser imputada como hecho punible. La teoría del delito nace de la ley y se desarrolla como un sistema de conceptos a través de un proceso de abstracción científica. Tiene una finalidad práctica, esto es coadyuva a fundamentar resoluciones en sede judicial. Su función más importante es la garantista, puesto que permita finalmente aplicar la pena.

c) Teoría de la pena

El principal medio de que dispone el Estado como reacción frente al delito es la pena en el sentido de “restricción de derechos del responsable”. El orden jurídico prevé además las denominadas “medidas de seguridad” destinadas a paliar situaciones respecto de las cuales el uso de las penas no resulta plausible. De manera que el sistema de reacciones penales se integra con dos clases de instrumentos; penas y medidas de seguridad. Desde la antigüedad se discuten acerca del fin de la pena fundamentalmente tres concepciones que en sus más variadas combinaciones continúan hoy caracterizando la discusión, así, para explicar estos remedios incluidos en la legislación penal se ofrecen estas diversas teorías que parten de puntos de vista retributivos o preventivos, puros o mixtos que se encargan de fundamentar de diverso modo y de explicar los presupuestos que condicionan el ejercicio del “ius puniendi” y la finalidad perseguida por el Estado con la incriminación penal.

3.2.1.2. La jurisdicción y Competencia

- Jurisdicción:

Se entiende como jurisdicción la función pública que se realiza por medio de órganos de un Estado, siguiendo las formas establecidas en la ley, esto con el fin de disminuir controversias y conflictos de interés jurídico, así mismo es el hecho de poder juzgar teniendo en cuenta la materia y territorio (Quisbert, 2012).

- Competencia:

La competencia se puede definir como la “medida de jurisdicción asignada a un órgano del Poder Judicial, a efectos de la determinación genérica de los asuntos en que el llamado a conocer por razón de la materia, la cantidad y del lugar (Couture, 1958).

Como hemos podido señalar en materia penal, la competencia es de gran utilidad para la distribución de los casos penales entre los distintos jueces de investigación preparatoria, jueces de juicios y demás salas especializadas. Ya que nos encontramos en el análisis de la competencia se puede indicar que la competencia es un hecho donde el juez sea el que conoce el ámbito donde representara a la justicia y será el que muestre derecho a la hora de juzgar solo en el lugar donde le corresponda.

3.2.1.3. El Proceso Penal

Por proceso penal peruano podemos señalar:

El proceso penal debe ser la síntesis de las garantías fundamentales de la persona y del derecho a castigar que tiene el Estado. Éste, además, debe tender a un equilibrio entre la libertad de la persona como derecho fundamental y la seguridad ciudadana como deber primordial del Estado. (Ore Guardia, 2021)

Por otro lado, el proceso penal es obligatorio e inevitable, oficial y legítimamente exigible, en virtud del interés social vulnerado por un hecho tipificado al que va adherida una consecuencia debidamente señalada por la ley.

Así mismo, el proceso penal es la agrupación de actos o hechos llevados o encaminados a la dirección o lugar jurisdiccional tan cerca del delito estableciendo una identidad y participación.

3.2.1.4. Características del derecho procesal penal

Dentro de las características del proceso penal se encuentra diversas características resaltantes las cuales se le pasará a identificar:

- Es una disciplina de ámbito jurídico la cual es independiente y va de la mano del derecho público.
- Así mismo se presenta con su misma terminología.
- Determina la función jurisdiccional penal.
- Determina actos o hechos procedimentales en cuanto el proceso judicial.
- Verifica el hecho punible y todo lo que esté relacionado al delito de materia penal y no se olvida de los medios probatorios.
- Constituye un derecho realizador.

3.2.1.5. Principios del proceso penal

Por principios podemos señalar que:

Son reglas, normas o bases antes mencionadas también se le puede denominar de otra manera como “Principios” que de la misma manera sirven y ayudan a la sustentación y la descripción de la caracterización del proceso, y además, poner de manifiesto el sistema procesal que el legislador ha opta por acoger.

Es indispensable que el Juez advierta que los principios son pautas orientadas de su decisión, en tanto esto lo someta al cotejo con las necesidades y los intereses sociales al tiempo del uso. (Piñan, 2019)

Durante la búsqueda de información respecto a los principios dentro del proceso penal peruano se identifica los siguientes los cuales se le señala a continuación:

- a) Principio al Debido Proceso
- b) Principio de derecho de la Tutela Jurisdiccional
- c) Principio de Legalidad
- d) Principio de inocencia presunta
- e) Principio de igualdad Procesal
- f) Principio de juez predeterminado por ley o juez natural
- g) Principio del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable
- h) Principio de Legalidad de las medidas limitativas de Derechos
- i) Principio de legalidad de la Prueba
- j) Principio de Concentración
- k) Principio de inmediación
- l) Principio de Imparcialidad
- m) Principio de Oficialidad
- n) Principio de Publicidad
- o) Principio de Instancia plural
- p) Principio de Indubio Pro reo
- q) Principio de ne bis in dem
- r) Principio Derecho de Defensa
- s) Principio de Contradicción

- t) Principio de gratuidad del Juicio Penal
- u) Principio de celeridad procesal
- v) Principio de oralidad
- w) Principio de la cosa juzgada
- x) Principio de igualdad de armas
- y) Principio de juicio previo

3.2.1.6. Estructura del Proceso Penal Peruano

El proceso penal no es solo el marco a través del cual se legitima la sanción estatal, sino además el ámbito de discusión y solución de un conflicto de intereses surgido a consecuencia de la comisión de un delito que requiere de etapas o fases procedimentales que permitan garantizar la eficacia de sus fines.

Estas etapas son:

1. La Investigación Preparatoria:

Por investigación preparatoria en cuanto el proceso penal peruano se puede señalar:

La investigación es preparatoria por que persigue reunir elementos de convicción necesarios para determinar si hay causa probable o base suficiente para iniciar un juicio oral. No pretende la exhaustividad en la realización de los actos de investigación, lo que, además, es acorde con las reglas del acusatorio, que exigen que las actuaciones que desarrolle el Ministerio Público tengan sólo una eficacia puramente interna a la propia fase de investigación preparatoria y la fase intermedia, por lo que dichas actuaciones no podrán ser utilizadas en el juicio, salvo el caso de prueba anticipada o las

actuaciones objetivas e irreproducibles cuya lectura en el juicio oral autoriza el propio Código. (Baytelman & Duce, 2005)

La nueva investigación, por ser preparatoria, no tiene por función probar la comisión del delito y la responsabilidad del imputado, ya que esta función corresponde a la fase de juzgamiento. En tal sentido, su finalidad concreta será determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

Dentro de la investigación preparatoria se presentan las siguientes situaciones:

- las diligencias preliminares
- La formalización de la investigación preparatoria
- El control de investigación
- Los actos de investigación
- Las medidas de coerción personal

2. La etapa intermedia:

La etapa intermedia es una fase de saneamiento que tiene por fin eliminar todo vicio o defecto procesal que afecte la eficacia de lo actuado y que haga imposible la realización del juicio oral. Esta función de filtro gira en torno:

- A los requerimientos tanto de acusación como de sobreseimiento, emitidos por el fiscal
- La prueba presentada por las partes.

Así mismo dentro de esta etapa se puede señalar que “en este caso se le otorga la dirección de esta fase al juez de la investigación preparatoria. La razón de este

cambio radica en asignarle al juez a cargo del juicio una actuación imparcial”

(Baytelman, 2014).

La función de la fase intermedia, tiene que tratar con la adopción del modelo acusatorio con rasgos adversativos, y se funda en la idea de que los juicios deben ser convenientemente preparados. En esta fase se tiene que decidir, previo debate en audiencia, sobre el requerimiento de sobreseimiento, el control sustancial y formal de la acusación, admitir la prueba ofrecida, resolver medios de defensas técnicas, sanear el proceso y resolver las cuestiones que se plantean.

Dentro de la investigación preparatoria se presentan las siguientes situaciones:

- El sobreseimiento
- La acusación y las objeciones
- La audiencia preliminar
- El auto de enjuiciamiento

3. El juicio Oral:

De manera esquemática, cuando el Ministerio Público ha formulado acusación contra el imputado, y luego de haberse establecido en la etapa intermedia la inexistencia de algún vicio o defecto procesal que invalide todo lo actuado, así como de haberse admitido las respectivas pruebas presentadas por las partes, el juez remite todo el expediente al juez encargado de llevar a cabo el juicio oral.

Por lo tanto, el juez de la investigación preparatoria remite los actuados al juez encargado del juicio, quien al recibirlo emitirá una resolución judicial a través de la cual comunica a los sujetos procesales la fecha, hora y lugar de realización del juicio oral (a la cual en países como Perú se lo denomina auto de citación a juicio). De esa

forma, una vez notificada la resolución solo debe esperarse la realización de la audiencia del juicio oral.

a) Principios del juicio oral

Por los principios del juicio podemos entender como: “el conjunto de ideas directrices o ideas políticas que inspiran y aplicación directa en el proceso y deben integrar los vacíos, orientar la interpretación y erigirse como argumentos últimos del razonamiento judicial” (Castillo, 1998).

Con relación a la actividad probatoria en el juicio oral rigen especialmente los principios:

- Oralidad
- Publicidad
- Inmediación
- Contradicción

3.2.1.7. Los actores del Proceso Penal

a) El Ministerio Público

(Cardenaz, 2005) nos indica que “Con el nuevo código Procesal Penal el ministerio público se erige como uno de los protagonistas centrales del modelo acusatorio, pues sobre los fiscales recae la responsabilidad de dirigir la investigación de los delitos, acusar a los presuntos responsables y probar en juicio tal responsabilidad, así como ejercitar facultades negociadoras y de simplificación procesal. Ciertamente, como director de la investigación preparatoria le corresponde ejercer además un control de la legalidad de las actuaciones de la policía”.

b) *El Juez*

(Baytelman, 2014) nos indica que “El nuevo código procesal penal transforma radicalmente la estructura orgánica judicial mediante la creación del juez de la investigación preparatoria, el juzgado unipersonal o colegiado de juzgamiento, la Sala Penal de apelación y la Sala Penal de la Corte Suprema con facultades de órgano de casación.

En un modelo acusatorio con rasgos adversativos la función del juez en la investigación preparatoria debe ser la de garante del debido proceso, no sólo de cara a la correcta aplicación de la ley, sino esencialmente al respeto a los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución. Por ello, deberá advertir al imputado de sus derechos e informarle sobre el alcance de los mismos y eventualmente de las consecuencias de la renuncia que pueda hacer a alguno de ellos, así como garantizarle sus derechos a través de la vía de tutela y en audiencia especial, cuando se hubiera incurrido en alguna omisión o vulneración de los mismos, pudiendo decidir su subsanación o acordar medidas de corrección o protección”.

c) La Policía

(Castaño, 1999) habla en su libro que “El código procesal penal define a la policía nacional como órgano de apoyo de la labor investigativa del ministerio público y como tal obligado a cumplir sus mandatos en el ámbito de su función de investigación. La actividad investigativa de la Policía no tiene carácter jurisdiccional, no obstante, ello, la misma se encuentra controlada jurídicamente por el fiscal.

Pero, así como a la policía se le otorgan mayores facultades, también se le imponen deberes, como respetar en la actuación de las diligencias preliminares las garantías y formalidades previstas, hacer saber al imputado de sus derechos y

levantar acta de tal diligencia de información, así como facilitar al imputado y su defensor el conocimiento de las diligencias que se practiquen”.

d) El Abogado defensor

Se puede señalar que la defensa del imputado es uno de los pilares del modelo acusatorio con rasgos adversativos, pues de otra manera no se concibe un proceso en el que las partes contienden. En tal virtud, el artículo del título preliminar del código procesal penal estatuye que toda persona tiene derecho a ser asistida por un abogado defensor de su elección, en su caso, por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad.

Es del caso resaltar que, la asistencia del abogado defensor como derecho constitucional no es renunciable, puesto que la posibilidad de renunciar a derechos constitucionales o permitir injerencias sobre ellos, requiere de previo asesoramiento legal sobre sus alcances y consecuencias”.

e) El Imputado

Cardenaz, nos señala que “Los derechos del imputado dentro del nuevo modelo procesal penal no se circunscriben a los descritos en el artículo 71, sino que están diseminados a lo largo del código, entre los más relevante se encuentra el derecho a ser considerado inocente y tratado como tal, a que no se le presente en público como culpable o que se brinde información en ese sentido hasta que no este firme la sentencia condenatoria, a no ser perseguido ni sancionado mas de una vez por un mismo hecho, a que se le conceda un tiempo razonable para preparar su defensa, a no

declarar y no confesar culpabilidad, a que en todo momento se le hagan saber sus derechos de manera comprensible”.

f) La Victima

Castañó, nos indica que “Según el nuevo código procesal penal se considera agraviado a todo aquel que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo. Tratándose de incapaces, de personas jurídicas o del estado, su representación corresponde a quienes la ley designe”.

3.2.1.8. El Plazo en el proceso penal peruano

Según Palacios (2021), en cuanto los plazos establecidos en cuanto el proceso común son:

- Etapa de Investigación preparatoria: en la investigación preliminar se da un plazo de 60 días o fijar un plazo distinto, máximo 120 días en cuanto casos simples, si es investigación simple se da 120 días, prórroga 60 días.
- Etapa intermedia: en el sobreseimiento para el traslado a los sujetos procesales y formulación de oposición al sobreseimiento 10 días, citación a los sujetos procesales a audiencia preliminar el plazo es a decisión del Juez IP, Emisión de la resolución de audiencia en caso simple 03 días, Auto de sobreseimiento el plazo es de 15 días, en la Acusación el plazo es a decisión del Juez IP para la notificación.
- Etapa de juzgamiento el plazo aproximadamente 18 días con todo los procesos y documentaciones que se realice en el proceso.

- Segunda instancia el plazo establecido es alrededor de 25 días con todos los actos procesales a realizar.

En el caso del expediente en estudio el proceso dura alrededor de 9 meses con actos procesales realizados.

3.2.1.9. La Prueba en el Proceso Penal

La prueba en definitiva constituye el pilar de mayor relevancia en el proceso penal porque solo con ella se va a poder enervar la presunción de inocencia del ciudadano sometido al proceso.

El Estado a través del órgano persecutor del delito como es el Ministerio Público tiene que acreditar en juzgamiento la comisión del ilícito penal que le imputa a un ciudadano, para que el juez emita su sentencia condenatoria, cuya exigencia conforme al ART. II DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL es que sea suficiente y haya sido obtenida con las debidas garantías de carácter procesal, solo así destruirá la presunción de inocencia del cual se encuentra revestido el procesado; por lo que si bien resulta obligación del Ministerio Público probar lo que alega, como titular de la acción penal, sin embargo ello no significa que esa condición le otorgue un poder ilimitado, toda vez que no podrán ser valorados aquellas pruebas que han sido obtenidas vulnerando derechos fundamentales, es decir, existen límites a la actividad probatoria.

3.2.1.9.1. Medios de Prueba en el Proceso Penal

Como medias de pruebas dentro del proceso penal són:

- a) La confesión

Por el medio de confesión se señala que “Es un medio de prueba, considerada como una de las instituciones jurídicas de mayor relevancia en el proceso penal. Esta se produce durante la fase de investigación (preliminar o preparatoria) y de juzgamiento, incluso en los mecanismos de culminación anticipada del proceso (terminación anticipada y conformidad. La confesión en el proceso penal es el acto procesal por el cual el imputado presta una declaración personal, ante la autoridad judicial, sea en la investigación o en el juzgamiento, de manera libre, consciente, espontánea y verosímil sobre su participación como autor o participe, en el hecho delictivo que se investiga (Baytelman, 2014)”.

b) La prueba testimonial

Según Castillo en su investigación resalta que la prueba testimonial consiste en ser uno de los medios probatorios de mayor importancia y de mayor empleo en el proceso penal, ya que por medio de este medio probatorio se indicará aquellos elementos como el hecho o circunstancias del delito, los testimonios de la misma manera serán correctamente evaluados para después brindar una sentencia.

c) El careo

Por careo podemos señalar que

“El careo consiste en poner frente a frente a los sujetos que intervienen en el proceso penal para poder esclarecer, mediante el debate, las controversias que han surgido de sus propias declaraciones expresadas ante la autoridad judicial. Lo que se busca es reconstruir los hechos que constituyen el objeto del proceso o de una parte de él a partir de las propias discrepancias que existen en las declaraciones judiciales” (Cardenaz, 2005).

d) La prueba pericial

Según Gutierrez(1999), define la prueba pericial como un medio de prueba que se emplea para transmitir y aportar al proceso nociones técnicas y objetos de prueba, para cuya determinación y adquisición se requieren conocimientos especiales y capacidad técnica.

e) La prueba documental

Por prueba documental podemos indicar que es un documento constituye una prueba histórica, esto es, hecho representativo de otro hecho. Agrega, si el testigo es una persona que narra una experiencia, el documento puede ser definido como una cosa, por la cual una experiencia es representada, aquí el objeto de investigación debe ser la diferencia entre la representación personal y la representación real.

3.2.1.9.2. Valoración de la prueba

La valoración de la prueba es una operación de enfoque intelectual que establece la eficacia y transparencia del medio probatorio presentado, los cuales se enfocara en ayudar a que se cumpla con los fines de aclarar hechos, la valoración que se le da es como un aporte de manera corroborativa

Dentro del expediente en estudio se presenta los siguientes medios de prueba:

- Pruebas testimoniales de los PNP: K.L.E, J.L.Ñ.Q, I.T.S, R.S.N, B.A.C, F.L.E, J..Z.D. Z, Y.R.O y M.O.C.
- Pruebas documentales de Acta de registro personal e incautación de arma de fuego de V.P.A.P.

- Pruebas documentales de Acta de registro personal e incautación de arma de fuego de E.O.L.O.
- Pruebas documentales de Acta de registro personal e incautación de arma de fuego de J.L.L.T.
- Pruebas documentales de Acta de registro personal e incautación de arma de fuego de F.M.M.A.
- Oficio de Sucamec-Gamac de folios 174 del expediente Judicial.
- Visualización del video Contenido en disco compacto.
- Dos paneux Fotográficos a colores.

3.2.1.10. La Sentencia

En la sentencia podemos señalar que nos dice que el código también introduce reglas específicas para la redacción de la sentencia penal, entre las que se deben de destacar:

a) la motivación clara y lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dan por probadas o improbadas, y la valoración de la prueba que la sustenta, con indicación del razonamiento que la justifique; y,

b) los fundamentos del derecho, con precisión de las razones legales, jurisprudenciales o doctrinales que sirvan para calificar jurídicamente los hechos y circunstancias (Cubas, 2013).

Dentro del expediente en estudio se presenta de la siguiente manera la sentencia:

- A V.P.A.P se le declara reo contumaz y se reitera las ordenes de inmediata ubicación y captura.

- A F.M.M.A se le sentencia por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública-peligro común-tenencia ilegal de armas y municiones en agravio al estado por el cual se le impone a siete años de pena privativa de la libertad, la pena de inhabilitación incapacitándolo indefinidamente conforme al artículo 36°, inciso 6 del Código Penal para obtener autorización para portar o hacer uso de armas de fuego, así mismo se le interpone el pago de S/2.000.000 dos mil nuevos soles por concepto de Reparación Civil a favor del estado.
- Por otro lado J.L.L.T y a E.O.L.O se les condena como autores del delito antes mencionado por el cual reciben ambos la pena de 6 años de pena privativa de la libertad efectiva y la pena de inhabilitación incapacitándolos indefinidamente conforme al artículo 36°, inciso 6 del Código Penal para obtener autorización para portar o hacer uso de armas de fuego y el pago de S/1.000.000 mil nuevos soles por concepto de Reparación civil a favor del estado.

3.2.2. Bases teóricas de tipo Sustancial

3.2.2.1. Teoría del Caso:

“Estrategia, plan o visión que tiene cada parte sobre los hechos que se va a probar, teniendo como elementos fundamentales: las afirmaciones de hechos relevantes, el derecho aplicable y los medios probatorios que sustenten dichas afirmaciones”

(Neyra, 2010).

3.2.2.2. El delito

Es una conducta, típica, antijurídica y culpable. Los niveles de análisis son tipo de antijuridicidad y culpabilidad.

Así mismo Velásquez (2018) nos señala que:

Estos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede ser antijurídica y solo una acción u omisión antijurídica puede ser culpable (p. 226).

Es toda acción u omisión que, por malicia o negligencia culpable, da lugar a un resultado dañoso, estando prevista o tipificada en la ley penal dicha acción u omisión con el señalamiento de la correspondiente pena o castigo. Cuando dicha conducta no alcanza la gravedad precisa para ser calificada como delito, puede encuadrarse en las faltas o delitos menores, cuya tipificación en la ley penal se hace separadamente de los delitos. Cuando la pena venga determinada por la producción de un ulterior resultado más grave, sólo se responderá de éste si se hubiere causado, al menos, por culpa. Se dice que hay delito doloso cuando el autor del mismo ha querido el resultado dañoso; cuando no se quiere dicho resultado, pero tampoco se evita, se dice que hay delito culposo. Es delito de comisión el que conlleva una actividad del autor que modifica la realidad circundante; y se habla de delito de omisión cuando la conducta delictiva del autor ha consistido en un no hacer o abstención de actividad.

3.2.2.2.1 Estructura del Delito

La tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, son los tres elementos que convierten una acción en delito. Estos niveles están en una relación lógica necesaria, ordenados sistemáticamente y constituyen la estructura del delito.

Así mismo se señalará la siguiente estructura:

- a) **Tipicidad:** Es la verificación de si la conducta coincide con lo descrito en la ley (tipo) es una función que se le denomina tipicidad. Este proceso de imputación implica dos aspectos: 1. La imputación objetiva, identificar los aspectos de imputación a la conducta y al resultado. 2. La imputación subjetiva, verificación de los aspectos subjetivos del tipo.
- b) **Antijuridicidad:** Una conducta típica será antijurídica cuando no concurra ninguna causa de justificación. Si concurre una causa de justificación la conducta no es antijurídica. Las causas de justificación son disposiciones permisivas especiales que operan sobre cualquier forma básica de hecho punible. Art. 20° CP: La legítima defensa, el estado de necesidad y el ejercicio legítimo de un derecho. La antijuridicidad implica una constatación negativa de la misma.
- c) **Culpabilidad (Imputación personal):** Se realiza un análisis del individuo a fin de determinar si puede o debe responder penalmente por su accionar. Se debe verificar la:
1. Imputabilidad (que no tenga ninguna anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o de la percepción).
 2. Conciencia de la Antijuridicidad (conocer el carácter antijurídico de su conducta)
 3. Exigibilidad de otra conducta (que no se le pueda exigir otra conducta).
- d) **La acción o conducta:** El concepto es jurídico o normativo, pues, el Derecho penal lo obtiene a través de un procedimiento constructivo donde se realiza una abstracción de lo que existe en la realidad. La valoración de este elemento puede variar según los criterios de las diferentes legislaciones; sin embargo, lo

decisivo es que debe contar con los requisitos establecidos en la moderna teoría de la imputación del delito.

e) Ausencia de acción: Fuerza física irresistible.

3.2.2.3. Del delito de Fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos

- Ubicación del delito en el Código Penal

El delito de Fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos se encuentra regulado en el Libro Segundo. Parte Especial. Delitos, Título XII: Delitos contra la seguridad pública, Capítulo I: Delitos de peligro común (Artículo 279).

- La tenencia de armas, por otro lado, se vincula a disponer de armamento.

La **ley** estipula las condiciones para poseer armas: aquella persona que viola las normas, estará incurriendo en un delito por tenencia ilegal de armas.

De la misma manera en muchas ocasiones escuchamos en los medios de comunicación que alguien ha sido detenido por tenencia ilícita de armas. Esto lo que significa es que el apresado contaba en su poder con armas que están consideradas legalmente prohibidas.

En cuanto el delito mencionado en una entrevista realizada a Puccio(2019), docente de Derecho Penal de la *Universidad Antonio Ruiz de Montoya*, explicó en el canal de TV de la *Academia de la Magistratura*, que la posesión ilícita de armas de fuego está considerada como delito en la legislación penal peruana. Ante la evidente existencia de un mercado negro de tráfico de armas en el país, es obligatorio que los ciudadanos registren en la SUCAMEC su licencia para

portar armas de fuego. “En los últimos años se ha modificado la legislación penal con el fin de fortalecer las acciones normativas. Estos cambios aumentan la severidad de las penas en el caso de personas miembros de organizaciones criminales”, expresó.

El especialista señaló que la razón de incorporar como tipo penal la posesión o la pertenencia de armas de fuego, parte de la premisa de que, el arma de fuego en sí, es un elemento que tiene una connotación sumamente letal. Agregó que, ocasionalmente, la discusión sobre las implicancias penales de la posesión de un arma de fuego incluye tres temas: la propiedad del arma, la posesión del arma y la licencia requerida para que una persona no solamente pueda ser propietaria, sino que pueda estar en posesión del arma de fuego y eventualmente hacer uso de la misma con fines permitidos por Ley.

En relación al delito de tenencia ilegal de armas, está prescrito en el artículo 279° del Código Penal por Jurista Editores (2017), “El que, sin estar debidamente autorizado, fabrica, almacena, suministra, comercializa, ofrece o tiene en su poder bombas, armas, armas de fuego artesanal es, municiones o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación, será reprimido con pena privativa de libertad no menos de seis ni mayor de quince años”.

a) Tipo penal: El tipo penal se define como “la descripción legal de la conducta prohibida u ordenada por la norma”

- Tipo Objetivo: Dentro del tipo objetivo del delito de posesión o tenencia ilegal de armas sujetas a control, y atendida su naturaleza, en que la sola acción tipificada colma las exigencias del tipo objetivo, es evidente que no se requiere de un

resultado material ni de un nexo causal. Este tipo de construcciones, son muy cuestionables, pues sancionan conductas que no han lesionado ni puesto en peligro real un bien jurídico material. Al no requerir resultado ni nexo causal nos limitaremos a desarrollar la acción típica, analizando dentro de ésta sus modalidades: los sujetos de ella, el objeto material sobre el cual recae; y los elementos normativos del tipo.

-La acción: De la lectura del tipo penal, se desprende que hay una acción y dos omisiones, de lo cual se podría pensar que se trata de un delito de naturaleza mixta, conformado como delito de comisión al exigir una conducta positiva: posesión o tenencia; y al mismo tiempo de omisión, al imponer el mandato de la autorización o inscripción. No obstante, es indudable que el acento del legislador está puesto en la acción de tener o poseer. Las conductas imperativas que exige el tipo vienen a ser una cualidad o adjetivo de dicha posesión o tenencia.

-Verbo rector: Poseer o tener En la doctrina penal se han empleado como sinónimos, descartando los conceptos de posesión y tenencia del Derecho Civil; en dicha rama estos conceptos están claramente diferenciados por un elemento esencial: el animus rem sibi habiendo o ánimo de señor y dueño, fundamental en la posesión y que no está presente en la tenencia, produciéndose efectos jurídicos radicalmente diversos como, por ejemplo, que la tenencia jamás puede transformarse en dominio, lo que si pasa con la posesión. Poseer o tener un arma es incorporarla a la esfera potestativa de una persona, sin importar si esa situación se ha producido con arreglo o no a Derecho. Lo relevante es que el arma esté en poder de una persona, que de hecho pueda disponer de la cosa. Esto no quiere decir que el arma se encuentre en las manos de quien la posee, sino que se encuentre dentro de su órbita potestativa. Por

ser un delito de acción, el delito de tenencia ilegal de armas requiere, en nuestra opinión, de un mínimo de continuidad en la posesión, que implica no sólo la relación material del agente con tal instrumento, sino la conciencia y voluntad de que la tenencia se produce sin las autorizaciones de la autoridad correspondiente. De esto se advierte, que la relación material entre la tenencia del arma no debe suceder de manera esporádica y circunstancial puesto que la tenencia fugaz y momentánea, se halla excluida del tipo penal.

El bien jurídico protegido en estos delitos consiste en la seguridad de la comunidad frente a los riesgos derivados de la libre circulación y tenencia de armas de fuego y explosivos. Seguridad que se ve lesionada con la realización de las conductas contenidas en la presente sección. Pero como quiera que la seguridad remite en definitiva a aquel estado de cosas que garantiza la indemnidad de bienes jurídicos elementales (vida, salud o libertad), pueden caracterizarse dichos delitos como de peligro abstracto para los referidos bienes individuales.

En estos delitos el bien jurídico es la seguridad pública que es lo mismo que la seguridad común, situación real en que la integridad de los bienes y las personas se encuentran exentas de soportar situaciones peligrosas que la amenacen.

El agraviado en estos delitos es la sociedad, la comunidad en general y en forma indeterminada, porque cualquiera de sus miembros puede ser afectado por la concreción del peligro, por ejemplo, cualquier ciudadano puede ser asaltado o victimado por un malhechor en posesión ilegal de un arma.

El delito de tenencia ilegal de armas, es un delito que no ha merecido aún la atención de los especialistas y sin embargo es un tema recurrente en el quehacer de policías, fiscales y jueces.

En la calificación de este delito se advierten muchos errores y dificultades para distinguir la posesión ilegítima (o tenencia ilegal) que persigue la ley penal de la simple posesión irregular que tiene connotaciones administrativas, llegando a perjudicar a ciudadanos honestos que solo carecen de la respectiva licencia.

Descripción genérica propia de las denominadas “leyes penales en blanco” que nos obliga a buscar en la norma extrapenal el complemento indispensable a fin de precisar el ámbito prohibitivo del tipo penal.

-Las armas de uso civil pueden ser: de defensa personal, de deporte de tiro al blanco, de caza, de seguridad-vigilancia y de colección. No deben superar cierta potencia normada por la SUCAMEC, sin embargo, existen armas de uso civil, de cacería mayor, como las carabinas de calibres .308, .30-06 y otros calibres denominados “africanos” que poseen energía en la boca de cañón superior a los parámetros legales, pero que no cambian la naturaleza de dichas armas que son de uso civil.

b) La cuestión de la tenencia ilegal y posesión irregular

Aquí es extremadamente importante y útil, distinguir la posesión ilegítima de un arma y la posesión irregular de un arma. Veamos:

Tenencia ilegal o posesión ilegítima de arma, cuando el ciudadano entra en posesión del arma o la mantiene en una forma ilegal o como producto de algún delito. Este es el presupuesto del delito de tenencia ilegal de arma. En estos casos además del ejercicio de la acción penal, procede la incautación del arma, que debe ser remitida a la SUCAMEC a disposición de la autoridad fiscal o judicial competente.

Posesión irregular de arma, cuando pese al origen legal o la legitimidad de la relación entre su poseedor y el arma, se carece de licencia. En otras palabras, solo es un caso en que no se satisfizo las exigencias de la autoridad administrativa (SUCAMEC), que reglamenta el uso y autoriza su porte mediante una licencia. Este hecho no constituye delito y conlleva sanciones administrativas como el decomiso del arma, hasta que se tramite su licencia. En este caso, el Estado solo retiene el arma -no puede expropiarlo- hasta la obtención de la licencia.

c)La cuestión del peligro en estos delitos:

Respecto a la teoría del peligro, nos encontramos frente a un delito de peligro abstracto, pero debe existir probabilidad de que el peligro sea inminente, cierto y actual, lo que implica la determinación de la mayor o menor posibilidad del daño, tomando en consideración:

La capacidad dañosa in concreto del medio empleado. Existirá mayor probabilidad de peligro en la posesión, tenencia o porte de una granada de guerra, que en la posesión, tenencia o porte de un arma corta.

Marco conceptual

Fabricar. - Hacer armas u otros materiales peligrosos por medios mecánicos o industriales. Incluye modificar o repotenciar un arma porque se crea una nueva arma, e incluye también, modificar un arma de foguero para convertirla en un arma de fuego lo que es propiamente fabricar un arma.

Almacenar. - Poner o guardar en almacén, depósito o vivienda, armas y otros. La cantidad de armas debe ser significativa para ser almacenadas.

Suministrar. - Proveer armas y otros elementos peligrosos.

Comercializar. -Desarrollar y organizar los procesos necesarios para facilitar la venta de armas y otros elementos peligrosos.

Poseer. - Tener un arma en su poder. Incluye poseer, tener y portar.

Otro elemento básico de este delito radica en que estas acciones (fabricar, almacenar, suministrar, poseer) sean ilegítimas, esto es, por ejemplo: una fábrica clandestina de armas, un depósito de municiones de una banda de delincuentes, la actividad del mercado negro donde se proveen de armas, o poseer armas producto de otras actividades delictivas como el robo o el contrabando.

Bombas. - Artefactos llenos de materia explosiva y provistas del artificio necesario para que estalle en el momento conveniente.

Armas. - Instrumentos, medios o máquinas destinados a ofender o a defenderse. Armas de fuego son aquellas en que el disparo se verifica con auxilio de la pólvora.

Explosivos. - Materiales que liberan bruscamente una gran cantidad de energía encerrada en un volumen relativamente pequeño, la cual produce un incremento violento y rápido de la presión, con desprendimiento de calor, luz, gases y estruendo.

III: Hipótesis

El proceso judicial penal sobre delito de Fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos, en el expediente N° 00025-2016-22-0805-JR-PE-01; Distrito Judicial de Cañete, Perú- 2021; evidencia las siguientes características: los cumplimientos de los plazos fueron idóneos, la claridad de los medios probatorios en las resoluciones, la pertinencia de los medios probatorios de los hechos expuestos en el proceso y la calificación jurídica de los hechos que se demuestran en las sentencia.

IV. METODOLOGÍA

En este sentido, la metodología funciona como el soporte conceptual que rige la manera en que aplicamos los procedimientos en una investigación.

4.1. El tipo de investigación

La investigación será de tipo cualitativa,

Cualitativa:

El enfoque cualitativo de la investigación se fundamenta en las ideas del paradigma interpretativista, desarrollado por las Ciencias Sociales, según el cual, no existe una realidad social única, más bien, variadas realidades construidas desde la óptica personal de cada uno de los individuos. Este enfoque requiere que el investigador busque y comprenda las motivaciones del grupo estudiado, abandonando su óptica personal. Este es un enfoque global y flexible, en donde se establece una relación directa entre el observador y el observado, logrando la construcción total del fenómeno, desde las diferencias individuales y estructurales básicas.

Quien investiga construye una imagen compleja y holística, analiza palabras, presenta detalladas perspectivas de los informantes y conduce el estudio en una situación natural.

Paradigma – hermenéutico

también llamado paradigma cualitativo, fenomenológico, humanista o etnográfico explica que “no interesa llegar a un conocimiento objetivo” sino “llegar a un conocimiento consensuado”, lo que importa es ponerse de acuerdo en la interpretación, de lo que se está estudiando. El límite de lo que sería un buen o mal conocimiento, obtenido a través de la interpretación, sería la cercanía que tiene con la realidad. La importancia de tener cierta fidelidad en la interpretación es la posibilidad

no sólo de entender, sino de modificar aquello que se entiende, y de poder arribar a conocimientos más profundos o más amplios de un primer conocimiento obtenido que le permita al investigador entender

4.2. Nivel de la investigación

La investigación será de nivel exploratorio -descriptiva.

Exploratoria. Cuando la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Respecto al objeto de estudio, no es viable afirmar que se agotó el conocimiento respecto a la caracterización de procesos judiciales reales, y si bien, se insertaron antecedentes estos, son próximos a la variable que se propone estudiar en el presente trabajo, además será de naturaleza hermenéutica.

Descriptiva. Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de cada recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

4.3. Diseño de la investigación.

La investigación posee un diseño de un estudio de caso:

En otras palabras, un estudio de caso es un “método de aprendizaje acerca de una situación compleja (como un aula en un centro escolar); se basa en el entendimiento comprensivo de dicha situación (aula), el cual se obtiene a través de la descripción y análisis de la situación, situación tomada como un conjunto y dentro de su

contexto”. Por tanto, el estudio de casos, implica un entendimiento comprensivo, una descripción extensiva de la situación y el análisis de la situación en su conjunto, y dentro de su contexto.

Una vez definido el concepto, explicamos sus características principales: Es adecuada para investigar fenómenos en los que se busca dar respuesta a cómo y por qué ocurren. Permite estudiar un tema o múltiples temas determinados. Es ideal para el estudio de temas de investigación en los que las teorías existentes son inadecuadas. Permite estudiar los fenómenos desde múltiples perspectivas y no desde la influencia de una sola variable. Permite explorar en forma más profunda y obtener un conocimiento más amplio sobre cada fenómeno, lo cual permite la aparición de nuevas señales sobre los temas que emergen. Es un papel importante en la investigación, por lo que no debería ser utilizado meramente como la exploración inicial de un fenómeno determinado.

4.4. El universo y muestra

La unidad de análisis son los elementos en los que recae la obtención de la información y que deben ser definidos con propiedad..

El muestreo será no probabilístico-intencional, ya que se sustentará en el juicio personal del investigador, permitiendo una estimación de las características de la población, pero sin que se pueda elevar su grado con exactitud y por un esfuerzo deliberado de obtener muestras representativas mediante la inclusión en muestras del grupo supuestamente típicos (Ramírez, 2016).

Población:

En la población esta designada todos los expedientes judiciales del distrito judicial de cañete sobre el proceso penal de Fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos.

Muestra:

En la muestra escogida de manera no probabilística- por conveniencia es un expediente judicial N°00025-2016-22-0805-JR-PR-01 del distrito judicial de Cañete sobre el proceso penal de Fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos.

Nuestro muestreo que utilizaremos es el de conveniencia ya que es probablemente la técnica de muestreo más común. En el muestreo por conveniencia, las muestras son seleccionadas porque son accesibles para el investigador. Los sujetos son elegidos simplemente porque son fáciles de reclutar. Esta técnica es considerada la más fácil, la más barata y la que menos tiempo lleva.

4.5. Definición y operacionalización de variables

Respecto a la variable, se puede señalar que las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados.

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal. En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

Tabla 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Fuente: Elaboración propia.

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>. Proceso judicial</p> <p>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una Contienda.</p>	<p>Características</p> <p>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de plazo • Claridad de las resoluciones • Pertinencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas en el proceso en estudio. • Idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada 	<p>Guía de observación</p>

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*:

punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa;

no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su

contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

El instrumento a utilizar será una guía de observación la cual nos señalan en los diferentes

textos que es un instrumento que nos permite a nosotros como observadores hallar información

de suma importancia y a la vez complementaria.

4.7. Plan de análisis

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

. Primera etapa: Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

. Segunda etapa: También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión

permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos. . Tercera etapa. Igual que las anteriores, una actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento que se, aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

4.8. Matriz de consistencia

Por matriz de consistencia Alcedo (2003), nos indicara que es un instrumento fundamental de un trabajo de investigación, consta de varios cuadros formados por filas y columnas, permite al investigador evaluar el grado de conexión lógica y coherencia entre el título, el problema, los objetivos, las hipótesis, las variables, el tipo, método, diseño e instrumentos de análisis.

Dentro de la matriz de consistencia será la fuente para una buena organización dentro de los parámetros establecidos.

A continuación, se presenta la matriz de consistencia de la presente investigación:

Tabla 2. Matriz de consistencia

Fuente: Elaboración propia.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
<p>¿Cuáles son las características del proceso judicial penal sobre el delito de Fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos, en el expediente N° 00025-2016-22-0805-JR-PE-01; del Distrito Judicial de</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Establecer las características del proceso judicial penal sobre delito de Fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos, en el expediente N° 00025-2016-22-0805-JR-PE-01; Juzgado de Investigación Preparatoria, Asia, Distrito Judicial de Cañete, Perú-2021 Indagar los cumplimientos de plazos, en el proceso judicial en investigación. OBJETIVO</p>	<p>El proceso judicial penal sobre delito de Fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos, en el expediente N° 00025-2016-22-0805-JR-PE-01; Distrito Judicial de Cañete, Perú-2021; evidencia las siguientes características: los</p>	<p>Caracterización del proceso penal sobre el delito de Fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos, en el expediente N° 00025-2016-22-0805-JR-PE-01; Distrito Judicial de Cañete, Perú-2021.</p>	<p>Tipo: Básica, puro fundamental. Enfoque: Cualitativo Nivel: Descriptivo. Diseño: No experimental, transversal. Universo: Todos los expedientes sobre Tenencia Ilegalde armas. Muestra:</p>

<p>Cañete- Perú, 2021?</p>	<p>ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indagar los cumplimientos de plazos, en el proceso judicial en investigación. • Reconocer la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en investigación. • Interpretar la congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en 	<p>cumplimientos de los plazos fueron idóneos, la claridad de los medios probatorios en las resoluciones, la pertinencia de los medios probatorios de los hechos expuestos en el proceso y la calificación jurídica de los hechos que se demuestran en las sentencias.</p>		<p>Expediente N° 00025-2016-22- 0805-JR- PE-01</p> <p>Técnica: Observación. Instrumento: Guía de observación</p>
--------------------------------	--	--	--	--

	<p>investigación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Indagar si los hechos sobre tenencia ilegal de armas y municiones mencionados en el proceso, son idóneas para sustentar la sentencia.			
--	---	--	--	--

4.9. Principios éticos

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, el trabajo de investigación se basará en:

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa”. (p.2)

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

Finalmente, el principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso”. (p.4)

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro 1.- Respecto al cumplimiento de Plazos

Dentro del proceso judicial el cual fue motivo de estudio se logro evidenciar un correcto cumplimiento de plazos en todas las etapas establecidas en el proceso penal y en lo que respecta en as resoluciones y documentaciones se realizan igualmente en los plazos establecidos en ley, así mismo las partes cumplen con los plazos respectivos pues se entiende que si no lo hacen tendrán una sanción por incumplimiento o por el contrario el proceso judicial no se hubiera llevado a cabo.

Cuadro 2.- Respecto a la claridad de Resoluciones

En el expediente N°00025-2016-22-0805-JR-PE-01 materia de estudio realizado, se evidencio la claridad y transparencia judicial d e las resoluciones y en todo el proceso pues es evidente que en el proceso judicial no se utilizo tecnicismo ni palabras complejas para poder describir a las partes las etapas y las diferentes resoluciones emitidas, por al contrario se utilizó palabras claras, sencillas y concisas para poder detallar los acontecimientos.

Cuadro 3.- Respecto a la congruencia de los medios probatorios

Los medios probatorios presentados en el proceso judicial con expediente N°00025-2016-22-0805-JR-PE-01 evidencian que fueron correctamente presentados y por lo tanto admitidos por la autoridad del juzgado, estas evidencias ayudan y colaboran a la sentencia que dictaminó el juez, los medios probatorios presentados y admitidos en el proceso judicial fueron: pruebas documentales, periciales y testimoniales.

Cuadro 4.- Respecto a la idoneidad de los hechos para sustentar la sentencia

Se evidencia que los hechos suscitados en el delito que se investigó, por el cual se trabajó con el expediente N°00025-2016-0805-JR-PE-01, son correctamente calificados por la autoridad del juez por lo tanto muestra idoneidad para que logre dictaminar una sentencia pues los hechos ya admitidos muestran convicción y verdad seguidamente se procedió a dictar el fallo encontrando responsables del delito de fabricación suministro y tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos a los acusados.

5.1. Análisis de Resultados

1.- El trabajo de investigación realizado por la caracterización del proceso penal de fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materia peligrosos está representado como un proceso común, que de acuerdo con lo establecido en el código procesal penal se encuentra ubicado en el tercer libro, mencionando así que el proceso es estudio al ser común comprende tres etapas, las cuales son etapa preparatoria, etapa intermedia y seguidamente la etapa de juzgamiento también se le puede denominar juicio oral. En cuanto la investigación preparatoria es decir en el inicio del proceso se da un plazo de 60 días para las diligencias preliminares que se pueda durante el proceso, en cuanto la etapa intermedia se da un plazo de 10 días, después de haber presentado todas las diligencias correspondientes se da el plazo de 20 días para la realización del juicio oral, por lo tanto, se demuestra el correcto cumplimiento de plazos.

2.- Conocemos que una resolución es la acción y efecto de resolver o resolverse así mismo en cuanto una solución de problema, conflicto o litigio, es decir todo esto se resalta dentro del proceso el cual se está investigando puesto que hay diversas circunstancias que se dan dentro del proceso pero se puede tener en cuenta que las resoluciones que se da tienen que mostrar legalidad y a la misma transparencia así mismo tenemos que respetar las resoluciones que se den dentro del proceso en investigación puesto que es necesario más ahora nunca que es como un eje para que se dé un buen proceso y como la garantía para que esto pase, y así se represente la justicia.

3.- en cuanto los medios probatorios en el proceso judicial estudiado es de interés pues estos complementan a una decisión eficaz de parte de la autoridad del juez para

que la brinde con certeza y convicción, así mismo todos los medios probatorios deben de poseer una correlación es decir que los medios probatorios vayan de la mano con los hechos para que demuestren veracidad.

4.- En cuanto si los hechos son idóneos para sustentar la sentencia, efectivamente a medida que se a dando el estudio se evidencia que los hechos son idóneos, por lo tanto, la autoridad es decir el juez dictamina una sentencia encontrando culpables de los hechos que s ellos acusa a los acusados poniendo bajo restricción de su libertad.

5.- Como resultado en cuanto el objetivo general planteado al inicio de la investigación realizada se puede indicar que se observa un buen cumplimiento del plazo respectivo del proceso en estudio, así mismo, la claridad de resoluciones son las pertinentes ya que muestran transparencia además de la licitud correspondiente, igualmente los medios probatorios muestran la congruencia respectivo para el correcto proceso, mientras que los hechos evaluados en los testimonio y medios probatorios si son idóneos para sustentar la sentencia final dada en el proceso en estudio.

VI. CONCLUSIONES

De acuerdo con el planteamiento del problema y el respectivo objetivo general el estudio revela que el proceso de fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos, en el expediente N°00025-2016-22-0805-JR-PE-01 del distrito judicial de Cañete , Perú-2021 presenta las siguientes características, en términos de cumplimiento de plazos, claridad de resoluciones, congruencia de los medios probatorios y si los hechos son idóneos para sustentar la sentencia, en consecuencia las conclusiones basadas en los resultados son:

Primero, en conclusión, al respecto del primer objetivo se concluye que el proceso de tenencia ilegal de armas el cual atenta contra la seguridad pública el cual en esta ocasión es eje de investigación si evidencia un estricto cumplimiento de plazo el cual es adecuado en cualquier proceso legal puesto esto conlleva a que el proceso concluya en tiempo pactado dentro de los dispositivos legales.

Segundo, en conclusión, respecto al segundo objetivo se identificó que las resoluciones judiciales presentadas dentro del proceso mencionado si evidencian claridad y transparencia, es decir dentro de este contexto si se maneja el debido proceso ayudando así que la justicia si exista en los procesos judiciales.

Tercero, en conclusión, respecto al tercer objetivo de la investigación realizada nos lleva a señalar que si se evidencia congruencia en los medios probatorios en este proceso legal, el cual ayuda a poder identificar los hechos y que estos sean posteriormente valorados para la sentencia final del proceso.

Cuarto, en conclusión, se identificó que los hechos suscitados del delito de tenencia ilegal de Armas si son idóneos para sustentar la sentencia final en el proceso.

Al respecto de la conclusión con relación al objetivo general se concluye que el análisis de la caracterización del proceso de tenencia ilegal de armas es una gran materia para poder hallar características de señales o hechos dentro del proceso el cual hace que el proceso se asemeje o se diferencien de los demás procesos legales.

VI. RECOMENDACIONES

1.-Recomiendo inicialmente que se establezca más tiempo en hallar el correcto uso de los plazos establecido dentro de las normas legales, y que a la vez se identifique el tipo de proceso y si se necesita de más tiempo para que de mane exhaustiva se halle la verdad de los hechos, claro de la mano con los plazos correctos.

2.- Recomendando igualmente que se logre crear un dispositivo legal que regule cada impase problema que se suscite al no hallar claridad o transparencia en las resoluciones judiciales que ese torne en el proceso legal.

3.- Respecto al tercer objetivo de estudio sugiero con los resultados hallados que se implemente más tratamiento personal a las partes y en la evaluación de los medios probatorios pues estos son definitorios en la sentencia, con el sistema recomendado se podrá llegar a tener un excelente sistema judicial con transparencia y calidad.

4.- Se recomienda que los hechos en el proceso sean condenatorios o no sean evaluados igualmente con un sistema amplio y de seguridad contante para garantizar el debido proceso en general.

5.- Dentro del exhaustivo análisis y estudio que se realizó al proceso de tenencia ilegal de armas se sugiere que se complemente cada proceso con un tiempo prudencial para el respectivo estudio que se realice a cada parte de su expediente o estructura a si mismo de los hechos y características para que estos documentos finales sirvan de futuro estudios en los jóvenes universitarios.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- FUENTES PRIMARIAS

Aliaga, V. (2017). *El Sicariato y la tenencia Ilegal de armas en el Barrio Loreto*.

Callao: Universidad César Vallejo.

Baytelman, A. (2014). *Litigación Penal Juicio oral y prueba*. Lima: Instituto de

Ciencia Procesal Penal.

Baytelman, A., & Duce, M. (2005). *Litigación Penal, Juicio Oral y Prueba*. Lima:

Alternativas S.R.Ltda.

Cárdenas, J. (2017). *Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre*

Tenencia Ilegal de Armas de Fuego y Municiones, en el expediente N. 01000 – 2013 – 0 – 0801 – JR – PE – 02, del Distrito Judicial de Cañete . Cañete:

Universidad Católica los Ángeles Chimbote.

Cardenaz, L. (2005). *El proceso penal*. Trujillo: Legales.

Castaño, R. (1999). *El proceso penal y principios*. Trujillo: Legales.

Castillo, R. (1998). *Los Principios en el Proceso penal*. Lima: Alfaguara.

Chávez, C. (2019). *Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre*

Tenencia Ilegal de Armas de Fuego y Municiones, en el expediente N. 00298 – 2015 – 0801 – JR – PE – 02, del Distrito Judicial de Cañete. Cañete:

Universidad Católica los Ángeles Chimbote.

Couture, E. (1958). *Fundamentos del Derecho*. Buenos aires: DePalma.

Cubas, V. (2013). *El proceso penal: Teoría y práctica*. Lima: Palestra.

García, E. (1997). *Necesidad de que se cumpla con el Control preventivo sobre*

posesión y portación de Arma de fuego y productos explosivos, su reglamento y reformas. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

- Gutierrez, T. (1999). *El proceso y el litigio*. Lima: Nnorma.
- Hurtado, J., & Jaramillo, C. (2009). *La Investigación: aproximaciones a construcción de conocimiento científico*. Bogotá: Alfaomega.
- Lara, R. (2007). *Análisis Dogmático del delito de posesión o tenencia ilegal de armas de Fuego*. Santiago: Universidad de Chile.
- Lenise Do Prado, M. Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L., & Reséndiz González, E. (2008). El Diseño en la Investigación Cualitativa. En Lenise Do Prado, M.; De Souza, M. y Carraro, T. investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. *Serie Paltex Salud y Sociedad 2000(09)*.
- Medina, F. (22 de Noviembre de 2019). *El Mundo*. Obtenido de El Mundo:
<https://www.elmundo.es/madrid/2019/09/30/5d90b0de21efa085308b45fb.html>
- FUENTES SECUNDARIAS
- Nataly, C. (2018). *Tenencia Ilegal de armas de fuego y municiones*. Chimbote: Universidad San Pedro.
- Neyra, J. (2010). *Manual del Nnuevo Proceso Penal & de Litigación Oral*. Lima: Idemsa.
- Ocas de la Cruz, E. (2018). *Irracionabilidad de la Pena en el delito de Tenencia Ilegal de Armas de fuego*. Cajamarca: Universidad Privada del Norte.
- Ore Guardia, A. (26 de Abril de 2021). *Instituto de Ciencia Procesal Penal*. Obtenido de Instituto de Ciencia Procesal Penal: https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/panorama.aog1-Legis.pe_.pdf
- Palacios, J. (26 de Abril de 2021). *Pasión por el Derecho*. Obtenido de Pasión por el Derecho: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/PLAZOS-EN-EL-PROCESO-PENAL-PERUANO-PDF.pdf>

- Piñan, C. (24 de 11 de 2019). *Monografias*. Obtenido de Monografias.com:
<https://www.monografias.com/trabajos55/principios-proceso-penal/principios-proceso-penal2.shtml>
- Porras, R. (1999). *La Tenencia Ilegal en Latinoamerica*. Bogotá: Ingram.
- Puccio, L. (27 de Octubre de 2019). Posesión ilícita de Armas. (J. Caballero, Entrevistador)
- Quisbert, E. (2012). *Noción, Concepto y Definiciones de la Jurisdicción*. Bolivia: Apuntes Juridicos.
- Sánchez Upegui, A. (2010). *Introducción: ¿que es caracterizar?* Medellín: Fundación Universitaria Católica del Norte.
- Torres, J. (2014). *Tenencia Ilegal en el Mundo*. España: GBooks.
- Velásquez, N. (2018). *Porte y uso de Armas de fuego*. Bogotá: Universidad Libre.
- Zamora, N. (1974). *La Teoria General del Proceso y la enseñanza del Derecho Procesal*. Mexico: UNAM.

ANEXOS

Anexo 1: Cronograma de Actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2019-2 – 2020-2021-1															
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes julio (taller I)				Mes Marzo (taller II)				Mes Julio (taller III)				Mes Marzo (taller III)			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X	X														
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación		X	X	X	X											
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X											
5	Mejora del marco teórico y Metodológico					X	X										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de Datos					X	X										
7	Recolección de datos					X	X										
8	Presentación de Resultados					X	X	X	X								
9	Análisis e Interpretación de los Resultados							X	X								
10	Redacción del informe preliminar							X	X	X	X						
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación									X	X	X					
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X	X			
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación											X	X	X			
14	Redacción de artículo científico													X	X	X	X

Anexo 2: Presupuesto

Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	0.50	5	2.50
• Fotocopias	0.10	50	5.00
• Empastado	70.00	1	70.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)	10.00	1	10.00
• Lapiceros	2.00	2	2.00
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información	0	0	0
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			189.50
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	300.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	400.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	630.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			841.50

Anexo 3: Pre Evidencia del objeto en Estudio

254
Dosa en
Cuerpo



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE
Juzgado Penal Unipersonal de Mala

EXPEDIENTE N° : 00025-2016-22-0805-JR-PE-01
CUADERNO : DE DEBATES
ACUSADOS :

DELITO : CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA - PELIGRO COMÚN -
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS Y MUNICIONES
AGRAVIADO : EL ESTADO
ACUSADOS :

DELITO : CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA - PELIGRO COMÚN -
TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES
AGRAVIADO : EL ESTADO
JUEZ :
ESP. DE CAUSAS :

RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISÉIS.-

SENTENCIA

Nuevo Imperial, veintidós de enero del dos mil dieciocho.-

VISTOS Y OÍDOS: El presente proceso penal y lo actuado en el Juicio Oral.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

El juzgamiento realizado ante el Juzgado Penal Unipersonal de Mala, a cargo del Señor Juez Arturo Rolando Ayala Cuenca, se llevó a cabo en el Expediente 00025-2016-22-0805-JR-PE-01, correspondiente al proceso seguido contra \

por la presunta comisión del **DELITO CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA - PELIGRO COMÚN - TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES**, previsto y sancionado en el artículo 279° del Código Penal, en agravio del Estado Peruano, representado por la Procuraduría Pública de Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, y contra J

por la presunta comisión del **DELITO CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA - PELIGRO COMÚN - TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES**, previsto y sancionado en el artículo 279° del Código Penal, en agravio del Estado Peruano, representado por la Procuraduría Pública de Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior.

ARTURO ROLANDO AYALA CUENCA
JUEZ TITULAR DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL Y
PENAL LIQUIDADOR DE MALA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

Juanina Huamán Gutiérrez
Escribana Pública del Juzgado
Penal Unipersonal de Mala
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

255
doscent
cientific

IDENTIFICACIÓN DE LOS ACUSADOS:

1. ARTURO RONALDO AYALA CUENCA, con DNI N° 46717179, con domicilio real en Rosario de Asia Mz. D Lote 4 Asia - Cañete - Lima, natural de Cañete Lima, nacido el 09 de enero de 1992, edad 25 años, grado de instrucción secundaria completa, sus padres son Freddy Hugo y Ana Julia, trabajaba como sereno de Asia; refiere que se encuentra interno procesado por otro delito y no registrar antecedentes penales.

1. JUAN DINA HUAMÁN GUTIÉRREZ, con DNI N° 15434148, con domicilio real en Santa Antonio A.A.H.H Los Ángeles S/N - San Antonio - Cañete, natural de Luque, nacido el 11 de noviembre de 1964, edad 53 años, grado de instrucción tercero de primaria, trabajaba como obrero, sus padres son Rodolfo y Zeledoni, refiere que se encuentra interno procesado por otro delito y que no registra antecedentes penales.

1. JUAN DINA HUAMÁN GUTIÉRREZ, con DNI N° 46631674, con domicilio real en Calle Porvenir Mz. W Lote 6 Dignidad Nacional - Mala - Cañete, natural de Calango, nacido el 09 de febrero de 1989, edad 28 años, sus padres son Edgar y Julia, grado de instrucción cuarto de secundaria, ocupación mototaxista, refiere que se encuentra interno procesado por otro delito y no registra antecedentes penales.

DESARROLLO DEL PROCESO Y DEL JUICIO ORAL

Emitido el Auto de Enjuiciamiento por el Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Asia, se remitieron los actuados a este Juzgado Penal Unipersonal, emitiéndose el respectivo Auto de Citación a Juicio Oral, por lo que se llevó a cabo la audiencia de juicio oral en sucesivas sesiones de acuerdo a las observancias de las reglas procesales establecidas, se escucharon los alegatos de apertura de cada parte procesal, se puso en conocimiento de los acusados sus derechos, quienes previa consulta con sus abogados defensores no aceptaron los cargos imputados por el Ministerio Público, iniciándose el debate probatorio, donde se examinaron a los testigos y peritos, se procedió a oralizar la prueba documental ofrecida por el Ministerio Público, se examinó a los acusados y se recibieron los alegatos de cierre de las partes procesales.

CONSIDERANDO:

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA SENTENCIA.-

1. Que, habiéndose realizado el juicio oral, con la consecuente actuación probatoria, que ha sido objeto de valoración de acuerdo a los hechos imputados a los acusados, deberá de establecerse si los mismos han realizado la conducta ilícita que se les incrimina de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego y Municiones, verificándose si se cumple la concurrencia de los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal imputado, la antijuricidad de la conducta (de ser esta típica) y su culpabilidad, emitiéndose una sentencia condenatoria o en caso contrario, de verificarse la no existencia del hecho delictivo incriminado, la no responsabilidad por parte de los

ARTURO RONALDO AYALA CUENCA
JUEZ TITULAR DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL Y
PENAL LEONARDADOR DE ASIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

JUAN DINA HUAMÁN GUTIÉRREZ
Fiscal del Juicio Oral
Juzgado Penal Unipersonal y Penal Leonardador de Mala

256
dosier
crimen

acusados, o de existir una duda razonable a favor de los mismos o de insuficiencia probatoria para determinar sus responsabilidades, se les deberá absolver de los cargos, emitiéndose una sentencia absolutoria.

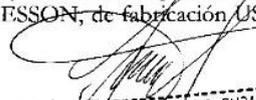
ENUNCIADO DE LOS HECHOS OBJETO DE ACUSACIÓN Y PRETENSIÓN PUNITIVA.-

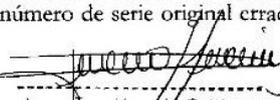
2. En sus alegatos de inicio el Ministerio Público imputa a los acusados

Delito de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego y Municiones previsto en el artículo 279 del Código Penal, en agravio del Estado, toda vez que el once de abril del dos mil dieciséis, siendo las ocho de la mañana aproximadamente personal policial de la Comisaría PNP de Asia procedió a realizar patrullaje preventivo por el lugar denominado Nueve de Octubre en el distrito de Asia, toda vez que gremios de construcción civil se encontraban reunidos por inmediaciones de dicho lugar, es así que a las 9.30 am se divisó a dos bandos al parecer integrantes del sindicato de construcción civil de dicho anexo, los mismos que se encontraban a un lado del anexo Nueve de Octubre y el otro grupo en el lugar denominado entrada del Club Arenas, procediendo ambos grupos a agredirse físicamente con piedras y disparos con armas de fuego, razón por la cual al personal policial comenzó a realizar disparos al aire a fin de evitar se continúe con tal enfrentamiento, logrando separar a ambos grupos e interviniendo a la entrada del Club Las Arenas a la altura del Km. 94 de la carretera Panamericana Sur lado Oeste en el distrito de Asia, a las personas de VINCIEL,

JOSE LUIS BERNARDO MENDOZA y EDUARDO GARCIA BERNARDO y, al realizarse el registro personal correspondiente en el lugar de los hechos, se le incauto a [REDACTED], a la altura de la cintura un revolver marca Taurus calibre 38 Special con número de serie erradicado, abastecido con 06 cartuchos (05 percutidos y 01 sin percutir) con denominación Federal 38 Special, además se le encontró en el bolsillo izquierdo de su pantalón 01 munición sin percutir (cartucho 38 SPL PMC); a [REDACTED] se le halló a la altura de la cintura (pretina del pantalón), un revolver marca Smith Wesson con número de serie 4D86244 abastecido con tres casquillos con la denominación RP 38 SPL; a [REDACTED]

EO se le incautó en el bolsillo derecho delantero de su pantalón una munición calibre 38 Special (S&B) sin percutir; y a [REDACTED], en el bolsillo derecho delantero de su pantalón una munición de revólver calibre 38 marca Federal Special 38, por lo que se procedió a elaborar el acta de registro personal e Incautación correspondiente a cada uno de los intervenidos y seguidamente fueron conducidos a la dependencia policial del sector para las investigaciones del caso. Posteriormente se recibió el Dictamen Pericial de Balística Forense N° 19307-19320/16 emitido por personal especializado de la División de Balística Forense de la Policía Nacional del Perú, donde se concluye que: 1) La muestra 01 (incautada; al investigado Freddy Misael Malásquez Avalos), es (01) un revolver calibre 38" Special, SMITH & WESSON, de fabricación USA, con el número de serie original erradicado por


ARTURO ROLANDO YALA QUENCA
JUEZ TITULAR DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL Y
PENAL EJECUTORIO DE MALA
PENAL EJECUTORIO DE CANETE


Juan Carlos Rodríguez Gutiérrez
Fiscal del Juzgado
Penal Ejecutorio de Mala

277
dieciséis
setecientos

perturbación del ordenamiento jurídico en cuanto a la afectación de la seguridad pública, en tal virtud, corresponde al órgano jurisdiccional en lo penal determinar y fijar la cuantía de la reparación civil, para cuyo efecto se tiene presente el evento producido, la responsabilidad de los agentes y sus posibilidades económicas.

DE LAS COSTAS.-

49. En cuanto a las costas, estando a lo establecido en el numeral 1) del artículo 497 del Código Procesal Penal, que toda decisión que ponga fin al proceso o que resuelva un incidente de ejecución establecerá quien debe soportar las costas del proceso, estando el órgano jurisdiccional obligado a emitir pronunciamiento de oficio y motivadamente sobre las mismas, conforme lo señala el numeral 2) de dicho precepto legal; por lo que se tiene presente que los acusados están siendo condenados, que el desarrollo del juicio oral se ha llevado a cabo en varias sesiones de audiencia, por lo que es atendible la composición de las costas cuyo monto se determinará en vía de ejecución en el Juzgado de Investigación Preparatoria en su oportunidad.

PARTE RESOLUTIVA:

Por los considerandos antes expuestos y administrando justicia a nombre de la Nación de quien emana dicha potestad, el Señor Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Mala, emite el siguiente **FALLO**:

1º CONDENANDO a ~~FRANCISCO MARQUEZ ANILLOS~~, por la presunta comisión del delito CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA – PELIGRO COMÚN-**TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO Y MUNICIONES** en agravio del **ESTADO**, previsto y sancionado en el artículo 279º del Código Penal y como tal se le **IMPONE SIETE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**, la que se computa previo al descuento de carcerería sufrida desde el once de abril del dos mil dieciséis hasta el trece de setiembre del dos mil dieciséis, así mismo desde el día de la fecha y **vencerá el diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro**; así mismo se le **IMPONE** la pena de **INHABILITACIÓN INCAPACITÁNDOLO INDEFINIDAMENTE** conforme al artículo 36º, inciso 6 del Código Penal para obtener autorización para portar o hacer uso de armas de fuego; **DISPONGO** de conformidad con lo previsto en el artículo 402º, inciso 2 del Código Penal la ejecución inmediata de la condena por parte del sentenciado ~~FRANCISCO MARQUEZ ANILLOS~~ 5, en el Establecimiento Penal de Cañete o en el que las autoridades del Instituto Nacional Penitenciario determinen, para lo cual se remitirá oficio al Director del Establecimiento en referencia adjuntando copia certificada de la presente sentencia.

2º CONDENANDO a ~~JUAN CARLOS BARRERA~~ y ~~E~~ ~~R~~ ~~...~~ como autores del delito **CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA – PELIGRO COMÚN - TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES**, previsto y sancionado en el artículo 279º del Código Penal en agravio del **ESTADO PERUANO** - representado por la **Procuraduría Pública**

ARTURO F. CÁNDIDO AYALA ZUENCA
JUEZ TITULAR DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL Y
PENAL ABOLIDOR DE MALA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

Juan Carlos Barrera
Procurador Público
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

278
descuentos
sentencia

de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior y como tal se les **IMPONE SEIS AÑOS DE PENNA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EFECTIVA**, la que se computa previo descuento de carcelería sufrida desde el once de abril del dos mil dieciséis al trece de setiembre del dos mil y desde el día de la fecha vencerá el diecinueve de agosto del dos mil veintitrés; así mismo se le **IMPONE** la pena de **INHABILITACIÓN** por el término **INDEFINIDO** conforme al artículo 36°, inciso 6 del Código Penal, incapacitándolo al sentenciado para obtener autorización para portar o hacer uso de armas de fuego; **DISPONGO** de conformidad con lo previsto en el artículo 402°, inciso 2 del Código Penal la ejecución inmediata de la condena de los sentenciados J

MIHAEL MALASQUEZ AYALOS y LEONARDO TADEO, en el Establecimiento Penal de Cañete o en el que las autoridades del Instituto Nacional Penitenciario determinen, para lo cual se remitirá oficio al Director del Establecimiento en referencia adjuntando copia certificada de la presente sentencia.

3° **FIJO** en la suma de **MIL NUEVOS SOLES S/ 1, 000.000**, el monto que, por concepto de **REPARACIÓN CIVIL**, deben abonar solidariamente los sentenciados **LEONARDO TADEO** a favor del **ESTADO PERUANO** - representado por la Procuraduría Pública de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior.

4° **FIJO** en la suma de **DOS MIL NUEVOS SOLES S/ 2, 000.000**, el monto que, por concepto de **REPARACIÓN CIVIL**, debe abonar el sentenciado **FREDDY** a favor del **ESTADO PERUANO** representado por la procuraduría publica de asuntos judiciales del ministerio del interior.

5° **IMPONGO** el pago de **COSTAS** que los sentenciados **MIHAEL MALASQUEZ AYALOS**, **LEONARDO TADEO** y **FREDDY** deberán abonar conforme al calculado realizado en vía de ejecución ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de Mala.

6° **RESERVO** el Juzgamiento contra el procesado **PA**, para cuyo efecto se van a **REITERAR** las ordenes de inmediata ubicación y captura emitidas en su contra al haber sido declarado **REO CONTUMAZ**.

7° **ORDENO** que se cursen las comunicaciones al responsable del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a pena privativa de la libertad efectiva (**RENADESPLE**) así como el Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados (**RENIPROS**) para su inscripción y los fines de ley.

8° **DISPONGO** que consentida o ejecutoriada sea la presente sentencia, en su parte condenatoria se remita el boletín de condenas al Registro Central de Condenas, de la Corte Superior de Justicia de Cañete y al Instituto Nacional Penitenciario para su inscripción, se comunique el contenido de la sentencia a la Superintendencia Nacional de Control de Servicio de Seguridad de Armas, Municiones y Explosivos

ARTURO ROLANDO AYALA CUENCA
JUEZ TITULAR DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL Y
PENAL EJECUTOR DE MALA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

Juanita Huanán Gutiérrez
Fiscal Superior de Justicia de Mala
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MALA

279
descritos
señal
num

de Uso Civil (SUCAMEC), al mismo se remitan los autos al Juzgado de Investigación Preparatoria para su ejecución

Este es mi pronunciamiento, el que firmo en la Sala de Audiencias del Establecimiento Penitenciario de Cañete, el día de la fecha y que ha sido leída en acto público y registrada en un sistema de audio, quedando notificadas las partes con su lectura integral, disponiéndose la entrega de una copia de la sentencia. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

ARTURO POLO
Jefe Titular de Sala de Audiencias
PENAL LABORAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

Juan Carlos Muñoz Gutiérrez
Jefe Titular de Sala de Audiencias
PENAL LABORAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CAÑETE
 Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
 SEDE CENTRAL - AVENIDA MARISSAL BENAVIDES N° 857
 VICENTE
 Viced. GUILLÉN GUTIERREZ EDMUNDO
 Judicial de Penal
 Fecha: 13/06/2018 08:35:37 R. On. RESOLUCIÓN JUDICIAL O Judicial
 CAÑETE CAÑETE, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CAÑETE
 Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
 SEDE CENTRAL - AVENIDA MARISSAL BENAVIDES N° 857
 VICENTE
 Viced. GUILLÉN GUTIERREZ EDMUNDO
 Judicial de Penal
 Fecha: 13/06/2018 08:35:37 R. On. RESOLUCIÓN JUDICIAL O Judicial
 CAÑETE CAÑETE, FIRMA DIGITAL



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE
SALA PENAL DE APELACIONES

EXPEDIENTE : 00025-2016-22-0805-JR-PF-01
IMPUTADO : FREDDY MISAEL MALASQUEZ AVALOS.
 JOSÉ LUIS LEONARDO TADEO
 EDGAR ORLANDO LEONARDO ORDOÑEZ.
DELITO : CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA- TENENCIA ILEGAL DE
ARMAS Y : MUNICIONES.
AGRAVIADO : EL ESTADO PERUANO.

SENTENCIA DE VISTA

Resolución N°. 24-2018
 Establecimiento Penal de Nuevo Imperial, Trece de junio del dos mil dieciocho.

VISTOS y OIDO: En audiencia pública, la Sala Penal de Apelaciones integrada por los Jueces Superiores Luis Enrique García Huanca (Presidente), Edmundo Guillen Gutiérrez y Armando Pablo Huertas Mogollón, en el proceso seguido contra Freddy Misael Malasquez Avalos, José Luis Leonardo Tadeo y Edgar Orlando Leonardo Ordoñez, por el delito Contra la Seguridad Pública - Peligro Común en la modalidad de Tenencia Ilegal de Armas de fuego y Municiones; en agravio del Estado Peruano. Asistieron a la audiencia, Jaime Félix Caso Dionisio en su condición de Fiscal Adjunto Superior de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Cañete, el abogado defensor público de los sentenciados José Luis Leonardo Tadeo y Edgar Orlando Leonardo Ordoñez, el letrado Víctor Vila Yataco, así como la defensa privada del sentenciado Freddy Misael Malasquez Avalos, el letrado Richard Ramos Magallanes, presentes también los sentenciados mencionados. No estuvo presente el Procurador Publico de Asuntos Judiciales del Ministerio de Interior.

Juez Superior Ponente: I

I CONSIDERANDO.

ANTECEDENTES

ITINERARIO DEL PROCEDIMIENTO

1.- Con fecha 22 de Enero del 2018, el Juzgado Penal Unipersonal de Mala, emite sentencia por la que falla **CONDENANDO** a **FREDDY MISAEL MALASQUEZ AVALOS**, por la presunta comisión del delito **CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA - PELIGRO COMÚN - TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO Y MUNICIONES** en agravio del **ESTADO**, y como tal se

LUZ XIOMARA GUTIERREZ FLORES
 Especialista Judicial de Sala
 Módulo Penal Central
 Corte Superior de Justicia de Cañete

351

DECISION.

Por las consideraciones expuestas la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Cañete RESUELVE:

1. **DECLARAR infundado**, el recurso de apelación interpuesto por la defensa de los sentenciados J
2. **DECLARAR infundado**, el recurso de apelación interpuesto por la defensa del sentenciado
3. **CONFIRMAR LA SENTENCIA** de fecha 22 de Enero del 2018, por la que el Juzgado Penal Unipersonal de Mala, **FALLA CONDENANDO** a [redacted], por la presunta comisión del delito CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA - PELIGRO COMÚN - TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO Y MUNICIONES en agravio del ESTADO, y como tal se le **IMPONE SIETE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**, la que se computa previo al descuento de carcería sufrida desde el once de abril del dos mil dieciséis hasta el trece de setiembre del dos mil dieciséis, así mismo desde el día de la fecha y **vencerá el diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro**; así mismo se le **IMPONE** la pena de **INHABILITACIÓN INCAPACITÁNDOLO INDEFINIDAMENTE** conforme al artículo 36°, inciso 6 del Código Penal para obtener autorización para portar o hacer uso de armas de fuego; **CONDENANDO** a [redacted]

[redacted] como autores del delito CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA - PELIGRO COMÚN - TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES, en agravio del ESTADO PERUANO - representado por la Procuraduría Pública de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior y como tal se les **IMPONE SEIS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EFECTIVA**, la que se computa previo descuento de carcería sufrida desde el once de abril del dos mil dieciséis al trece de setiembre del dos mil y desde el día de la fecha vencerá el **diecinueve de agosto del dos mil veintitrés**; así mismo se le **IMPONE** la pena de **INHABILITACIÓN** por el término **INDEFINIDO** conforme al artículo 36°, inciso 6 del Código Penal, incapacitándolo al sentenciado para obtener autorización para portar o hacer uso de armas de fuego; **FIJA** en la suma de **MIL NUEVOS SOLES S/ 1, 000.000**, el monto que, por concepto de **REPARACIÓN CIVIL**, deben abonar solidariamente los sentenciados [redacted]

[redacted] a favor del **ESTADO PERUANO** - representado por la **Procuraduría Pública de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior**. **FIJA** en la suma de **DOS MIL NUEVOS SOLES S/ 2, 000.000**, el monto que, por concepto de **REPARACIÓN CIVIL**, debe abonar el sentenciado [redacted]

[redacted] a favor del **ESTADO PERUANO** representado por la **procuraduría publica de asuntos judiciales del ministerio del interior**.

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature]
LUZ XIMARA GUTIERREZ FLORES
 Especialista Judicial de Sala
 Oficina Penal Central
 Corte Superior de Justicia de Cañete

355

- 4. **CONFIRMAR** en lo demás que contiene la sentencia.
- 5. **EXONERAR** a los apelantes del pago de las costas.
- 6. **DISPUSIERON** que se devuelva el expediente a su juzgado de origen para la ejecución de la sentencia.

S.s.
GARCÍA MORALES
GU
HUELTAS MUGOLLÓN

EZ
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LUZ NICOMARA GUTIERREZ FLORES
Especialista Judicial de Sala
Módulo Penal Central
Corte Superior de Justicia de Cañete

Anexo 4: Declaración de Compromiso ético

Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: Caracterización del proceso penal **de** sobre delito de Fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos, en el expediente N° 00025-2016-22-0805-JR-PE-01; Juzgado de Investigación Preparatoria, Asia, Distrito Judicial de Cañete, Perú-2021 Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc, que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento. Cañete, 2021.*



Milagros chumpitaz Villarrubia

Anexo 5: Evidencia de Porcentaje Turniti

The screenshot shows a web browser window displaying a Turnitin submission page. The browser's address bar shows the URL: `campus.uladech.edu.pe/mod/turnitintooltwo/view.php?id=1359068`. The page title is "Informe final - Revisión Turnitin".

On the left side, there are two vertical buttons: "Ocultar barras laterales" (top) and "Tablero del curso" (bottom).

The main content area is titled "Sección 1" and contains a table with the following data:

Título	Fecha de inicio	Fecha limite de entrega	Fecha de publicación
Informe final - Revisión Turnitin - Sección 1	28 abr 2021 - 00:00	26 may 2021 - 23:59	28 abr 2021 - 00:02

Below the table, there is a "Resumen:" section with the following text:

Estimado estudiante, en esta semana deberá:

- Subir un archivo digital, conteniendo los siguientes elementos: Introducción, Bases teóricas, resultados, análisis de resultados y conclusiones; el cual deberá cumplir con la Política del servicio antiplagio (máximo porcentaje de similitud: 15%)

Nota: Recordar que los trabajos no entregados en la fecha programadas serán calificados con nota cero (00)

Below the summary, there is a table with a refresh button "Actualizar entregas" and a table with the following data:

	Título de la Entrega	Identificador del trabajo de Turnitin	Entregado	Similitud		
Ver recibo digital	INFORME	1588512700	17/05/2021 22:51	0%		--

On the right side, there is a navigation menu with the following items:

- Inicio del sitio
- Páginas del sitio
- Mis cursos
 - 01NP202101061609A
 - 25NP202101061686A
 - Participantes
 - Insignias
 - Competencias
 - Calificaciones
 - General
 - Semana 1
 - Semana 2
 - Semana 3
 - Semana 4
 - Semana 5
 - Semana 6
 - Semana 7
 - Semana 8
 - Semana 9
 - Criterios de evaluación de la II unidad
 - Repositorio de revistas

Anexo 6: Instrumento de recolección de datos

Caracterización del proceso penal sobre fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos, en el expediente N° 00025- 2016-22-0805-jr-pe-01, del distrito judicial de Cañete, Perú-2021

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL		
OBJETIVOS		OBSERVACIÓN
1	Indagar los cumplimientos de plazos, en el proceso penal en investigación.	Se observa el cumplimiento de los plazos establecidos para nuestro proceso en estudio conforme al código procesal penal.
2	Reconocer la claridad de las resoluciones, en el proceso penal en investigación.	Se muestra clara licitud de las resoluciones presentadas en nuestro expediente.
3	Interpretar la congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas en el proceso penal en investigación.	Se interpreta y a la vez se demuestra que existe licitud en los medios probatorios que se presente en nuestro expediente.
4	Indagar si los hechos sobre tenencia ilegal de armas y municiones mencionados en el proceso, son idóneas para sustentar la sentencia.	Se muestra que los hechos ocurridos en nuestro expediente en investigación son correctos para poder generar una sentencia.

TUDIO_RESOLUCIONES_CHUMPITAZ_VILLARRUBIA_MILAGR...

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

48%

★ repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo